



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al
Régimen especial de la Mype en Lambayeque**

Autor:

Bach. Ventura Zurita José Jhordy

Asesora:

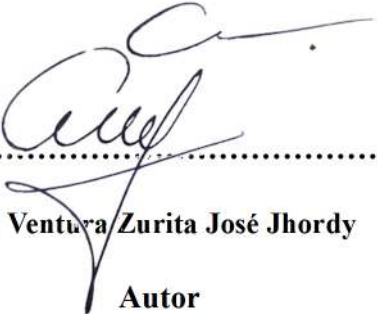
Mag. Fernández Palomino Jesús Alicia

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Fecha de sustentación: 27 de agosto de 2026

LAMBAYEQUE, 2026

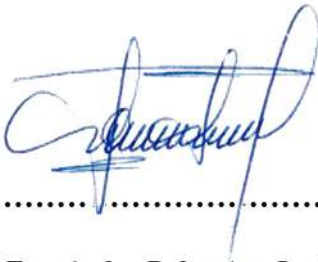
Tesis denominada “Factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen especial de la Mype en Lambayeque”, presentada para optar el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, por:



.....

Bach. Ventura Zurita José Jhordy

Autor

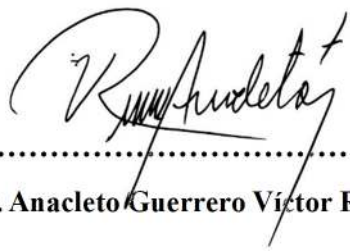


.....

Mag. Fernández Palomino Jesús Alicia

Asesora

APROBADO POR:



.....

Dr. Anacleto Guerrero Víctor Ruperto

Presidente



.....

Mag. Antenor Cevallos
de Barrenechea Carlos Manuel

Secretario



.....

Mag. Vargas Rodríguez Cesar

Vocal

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios por escucharme y brindarme sabiduría en los momentos de dificultad.

A ti, mamá, que renunciaste a tantas cosas para que yo pudiera tenerlas todas, que me apoyaste en cada momento en que lo necesité. Este título no es solo mío, es la suma de tus renunciaciones. Sin ti no sería lo que soy. Gracias por ser mi primer “sí se puede”.

Agradecimiento

A la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y a los docentes que me acompañaron en este camino, por permitirme formarme profesionalmente en la Facultad de Derecho.

A mamá, papá, hermanos, en especial a Miriam y a Junior, así como a mi tía Luz María, por acompañarme y apoyarme incondicionalmente en mi formación profesional.

A mi asesora, la magíster Jesús Alicia Fernández Palomino, por su valiosa guía, paciencia y dedicación durante todo el proceso de elaboración de esta tesis.

A mis amigos que me sirvieron de apoyo.



ACTA DE SUSTENTACIÓN

ACTA DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 95 – 2026 -UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de profesional de ABOGADO de: **José Jhordy Ventura Zurita**.

Siendo las 7:00 p.m. del día jueves 27 de agosto del 2026 se reunieron en el Sala de simulación de audiencias 2, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: “**FACTORES QUE LIMITAN LA INCORPORACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MYPE EN LAMBAYEQUE**”, designados por Resolución N° 159 - 2025 - FDCP-VIRTUAL de fecha 24 de marzo del 2025, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : DR. VÍCTOR ANACLETO GUERRERO.

SECRETARIO : Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA.

VOCAL : Mag. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

La tesis fue asesorada por Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino, nombrado por Resolución N° 159 - 2025 - FDCP-VIRTUAL de fecha 24 de marzo del 2025.

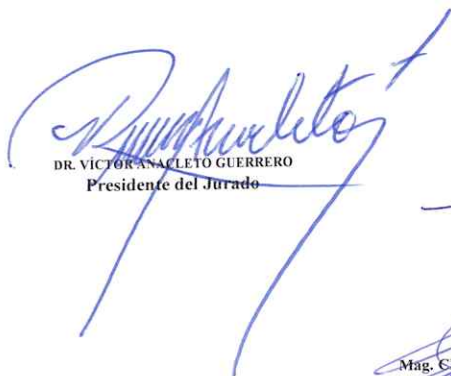
El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 583-2026-FDCP-VIRTUAL de fecha 21 de agosto del 2026.

La tesis fue presentada y sustentada por el bachiller **José Jhordy Ventura Zurita** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: APROBADO con la nota de 18 (DIECIOCHO) en la escala vigesimal, mención de MUY BUENO

Por lo que queda APTO para obtener el Título Profesional de ABOGADO, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 8:15 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, jueves 27 de agosto del 2026



DR. VÍCTOR ANACLETO GUERRERO
Presidente del Jurado



Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA
Secretario del Jurado



Mag. CESAR VARGAS RODRIGUEZ
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino usuario revisor de: Tesis

Tesis ☒
Trabajo de Suficiencia Profesional ☐
Trabajo Académico ☐

Titulado FACTORES QUE LIMITAN LA INCORPORACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MYPE EN LAMBAYEQUE

Cuyo(s) autor(es) es(son): Ventura Zurita Jose Jhordy

DNI: 75892231, declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud 15%, verificables en el Resumen del Reporte Automatizado de similitudes que se acompaña.

El(La/Los/Las) suscrito(a/s/as) analizó y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 31 de julio del 2026


Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino

DNI°: 16718011

ASESOR

Defina la modalidad con [X]

Adjuntar

- Reporte Automatizado de similitudes
- Recibo Digital

Factores que limitan la incorporación al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unsa.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.unprg.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
5	andrescusi.files.wordpress.com	<1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola	<1%
	Trabajo del estudiante	
7	idoc.pub	<1%
	Fuente de Internet	
8	sociedades560.files.wordpress.com	<1%
	Fuente de Internet	
9	Submitted to uncedu	<1%
	Trabajo del estudiante	
10	www.scribd.com	<1%
	Fuente de Internet	
11	repositorio.unc.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
12	repositorio.unsaac.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
13	Submitted to Facultad de Psicología	<1%
	Trabajo del estudiante	
14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	
15	revistas.unheval.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	


Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino
Asesora
16718011



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: José Jhordy Ventura Zurita
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Factores que limitan la incorporación al Régimen Especial de I...
Nombre del archivo: TURNITIN_-_INFORME_FINAL_TESIS.docx
Tamaño del archivo: 1.57M
Total páginas: 139
Total de palabras: 32,874
Total de caracteres: 185,647
Fecha de entrega: 31-jul-2026 01:09p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 3006183662



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

Factores que limitan la incorporación al Régimen Especial de la
MYPE en Lambayeque

Autor:
Bach. Ventura Zurita José Jhordy

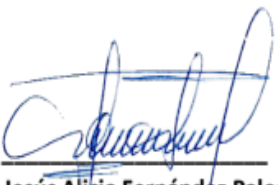
Asesora:
Mag. Fernández Palomino Jesús Alicia

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Fecha de sustentación: xx de xx de 20xx

LAMBAYEQUE, 2026

1



Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino
Asesora
16718011

Factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen especial de la Mype en Lambayeque

Resumen	9
Abstract	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Planteamiento del problema	11
1.2. Formulación del problema de investigación	12
1.2.1. Problema	12
1.3. Justificación e importancia del estudio	12
1.3.1. Justificación teórica	12
1.3.2. Justificación práctica	13
1.3.3. Justificación social	13
1.3.4. Justificación metodológica	14
1.4. Objetivos	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos	14
1.5. Hipótesis	15
CAPÍTULO II: DISEÑO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes de la Investigación	16
2.2. Bases Teóricas	20
2.2.1. Empresa	20
2.2.2. Régimen Especial MYPE	47
2.2.3. Emprendimiento	67
2.3. Operacionalización de las Variables	73
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	76
3.1. Tipo de Investigación	76

3.2.	Diseño de Contrastación de Hipótesis	77
3.3.	Población, Muestra y Muestreo	78
3.3.1.	<i>Población</i>	78
3.3.2.	<i>Muestra</i>	78
3.3.3.	<i>Muestreo</i>	79
3.3.4.	<i>Criterios de exclusión</i>	79
3.4.	Técnica e Instrumentos	80
3.5.	Principios Éticos	80
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		82
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS		115
CONCLUSIONES		121
RECOMENDACIONES		124
REFERENCIAS		126
ANEXOS		134

Índice tablas

Tabla 1. Modalidades de la Sociedad Anónima	25
Tabla 2. Cuadro comparativo entre una S. en C. y S. en C. por A.....	28
Tabla 3. Cuadro comparativo entre una S.R.L. y una S.A.C.	30
Tabla 4. Cuadro comparativo entre una S. Civil de R. L. y S. Civil	31
Tabla 5. Costos estimados de formalización en estudios jurídicos A, B y C.....	44
Tabla 6. Costos estimados de formalización en notarías A, B y C	45
Tabla 7. Clasificación de la MYPE.....	48
Tabla 8. Normas que regulan el Régimen Especial MYPE	50
Tabla 9. Beneficios laborales del Régimen Especial de la MYPE	51
Tabla 10. Beneficios tributarios de los cuales se puede incluir una MYPE.....	57
Tabla 11. Comparativo de opciones de financiamiento para MYPE en Lambayeque.....	59
Tabla 12. Tiempo de desarrollo de las actividades económicas de las micro y pequeñas empresas.....	86
Tabla 13. Formalización en las micro y pequeñas empresas	87
Tabla 14. Formas empresariales preferidas al constituir una micro o pequeña empresa	88
Tabla 15. Porcentaje sobre los ingresos anuales en las micro y pequeñas empresas.....	90
Tabla 16. Sector económico en la actividad de las micro y pequeñas empresas	91
Tabla 17. Nivel de conocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPE	92
Tabla 18. Micro y pequeñas empresas que están inscritos en el Régimen Especial de las MYPEs.....	93
Tabla 19. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y Conocimientos en Aspecto Tributario	95
Tabla 20. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y Conocimientos en Aspecto Laboral	98
Tabla 21. Impacto de la Formalización de las MYPES y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES	100
Tabla 22. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y conocimiento y falta de información	102
Tabla 23. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y percepción sobre costos y beneficios	104
Tabla 24. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y burocracia y trámites administrativos.....	107
Tabla 25. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y factores económicos y financieros	109
Tabla 26. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y factores culturales y sociales ..	111
Tabla 27. Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y percepción sobre competitividad en el mercado	114

Índice figuras

Figura 1. Distribución de la Ley General de Sociedades con porcentajes	23
Figura 2. Volante de la Oficina Regional Universitaria de Empleabilidad y Formalización Laboral.	62
Figura 3. Volante de la Centro Integrado Formalízate Ahora Lambayeque.....	62
Figura 4. Hoja informativa sobre los requisitos para la inscripción a la REMYPE	64
Figura 5. Fases del proceso emprendedor.....	68

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y transversal. A partir de una muestra inicial de 384 micro y pequeñas empresas, se aplicó un criterio de exclusión, centrando el análisis en 280 emprendimientos en etapa temprana (antigüedad no mayor a 42 meses). A través de un cuestionario, se analizaron los factores que podrían incidir en la decisión de incorporarse al Régimen Especial de la MYPE. Los resultados determinaron que los factores con asociación estadística significativa, ordenados de mayor a menor intensidad de incidencia, son la percepción sobre costos y beneficios, el impacto de la formalización de las MYPEs, los conocimientos en aspectos laborales, los conocimientos en aspectos tributarios, los factores culturales y sociales, la burocracia y trámites administrativos y los factores económicos y financieros. Por el contrario, los factores que no inciden estadísticamente en la decisión de inscripción son la percepción sobre la competitividad en el mercado y el conocimiento junto a la falta de información general del Régimen Especial.

Palabras clave: *Régimen MYPE, microempresa, pequeña empresa, emprendimiento, informalidad.*

Abstract

The objective of this research was to identify the factors that limit the incorporation of ventures into the Special MYPE Regime in Lambayeque. The methodology employed followed a quantitative approach with a non-experimental, cross-sectional design. Based on an initial sample of 384 micro and small enterprises, an exclusion criterion was applied, centering the analysis on 280 early-stage ventures with an operational age of no more than 42 months. Through a questionnaire, the factors that could influence the decision to join the special MYPE regime were analyzed. The results determined that the factors with a statistically significant association, ordered from highest to lowest intensity of incidence, are the perception of costs and benefits, the impact of MYPE formalization, knowledge of labor aspects, knowledge of tax aspects, cultural and social factors, bureaucracy and administrative procedures, and economic and financial factors. On the other hand, the factors that do not statistically influence the registration decision are the perception of market competitiveness and knowledge along with the lack of general information about the special regime.

Keywords: *MYPE regime, microenterprise, small enterprise, entrepreneurship, informality.*

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

A nivel nacional, las MYPEs constituyen una parte relevante de la economía, tal es así que para el año 2023, constituyeron un 99.5% del total de las empresas, y fueron los responsables del 73% de los puestos de trabajo y el 21% del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú (COMEXPERU, 2024). No obstante, una de las características predominantes de este sector es su alta tasa de informalidad, que impide que muchas de estas empresas accedan a los beneficios y oportunidades que les ofrece el ordenamiento jurídico, como el Régimen Especial de la MYPE, el cual brinda incentivos laborales, tributarios, financieros, acceso a créditos y beneficio de participación en las compras estatales. Dichos beneficios únicamente están disponibles para las empresas formales que deciden ingresar Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y se adhieren al Régimen MYPE Tributario; sin embargo, a pesar de los esfuerzos para promover la formalización, este régimen sigue siendo poco accesible para una gran parte de las MYPEs, especialmente en Lambayeque, donde la tasa de informalidad en el 2023 se ubicó entre el 89% y 92% (COMEXPERU, 2024).

Da la curiosidad que, pese a la existencia de mecanismos legales como el Régimen Especial de la MYPE, el cual fue diseñado precisamente para disminuir las barreras que enfrentan los emprendedores al momento de formalizarse, la incorporación de los emprendimientos al régimen sigue siendo insuficiente. La problemática central de la investigación es la identificación de los factores que limitan la formalización de las MYPEs en Lambayeque y su incorporación al Régimen Especial MYPE. Aunque existen estudios previos que han analizado factores similares a nivel nacional respecto crecimiento de las MYPES, como la falta de financiamiento, falta de información sobre créditos, elevada tasa de intereses de los créditos, falta de estrategias de gestión, la escasa capacitación empresarial o una administración deficiente (Avolio et al., 2011; Mendoza, 2015; Gabriel y Huaman, 2020), o las

causas de la informalidad en el Perú, en la que se manifiesta la cultura de la transgresión en el Perú, la excesiva burocracia en los trámites o falta de información de los incentivos de la formalidad (Durarnd, 2022; Tapia, 2022), se carece de un estudio contextualizado en Lambayeque que explore las particularidades de la región y los factores locales que contribuyen a la problemática.

De esta forma, al identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque, podemos comprenderlos y consecuentemente, estar habilitados para contribuir con datos que indefectiblemente ayuden en la creación de políticas públicas para mejorar el acceso al Régimen Especial MYPE, reducir la informalidad y fomentar un ambiente empresarial más estructurado y competitivo en Lambayeque.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema

¿Cuáles son los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en la región Lambayeque?

1.3. Justificación e importancia del estudio

1.3.1. Justificación teórica

La investigación propuesta contribuyó significativamente al desarrollo del conocimiento teórico sobre los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en la región Lambayeque. Dado que la informalidad sigue siendo un problema crítico en el Perú, con porcentajes que en el 2023 superaron el 86.3% en las MYPES a nivel nacional y alcanzaban entre el 89% y 92% en Lambayeque, se hizo necesario comprender los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial MYPE.

Al haber identificado cuáles fueron los factores que limitaron la incorporación de los emprendedores a integrarse al Régimen Especial MYPE en Lambayeque, fue factible aportar nuevos conocimientos sobre estos factores y servir como insumo para la elaboración de políticas públicas que eliminaran estos factores.

1.3.2. Justificación práctica

Esta investigación abordó un problema concreto y urgente, la elevada tasa de informalidad que impidió a los emprendedores acceder a los beneficios proporcionados por el Régimen Especial de la MYPE. Entre estos beneficios se incluyeron incentivos tributarios, reducción de costos laborales, acceso a financiamiento con mejores condiciones y oportunidades para participar en compras estatales. Sin embargo, muchos emprendedores desconocieron estos beneficios o percibieron que los costos y trámites de formalización superaron las ventajas ofrecidas.

Identificar los factores que dificultaron la incorporación a este Régimen Especial de la MYPE permitirá diseñar estrategias para mejorar la difusión de información sobre estas ventajas y reducir la percepción negativa sobre la formalización, así como inculcarle al emprendedor una visión estratégica del emprendimiento, pues al identificar y comprender las principales barreras que enfrentaron los emprendedores de Lambayeque, se podrán proponer medidas que facilitarán su transición a la formalidad e integración al Régimen Especial MYPE, fomentando su crecimiento y competitividad en el mercado.

1.3.3. Justificación social

La investigación tuvo un claro alcance social, ya que involucra a todos los emprendedores de Lambayeque, quienes representaron un sector sumamente importante en la generación de puestos de trabajo y en el desarrollo económico en la región. La escasez de recursos informativos y la falta de interés en su acceso, los recursos financieros, la cultura de

informalidad y la falta de asesoría sobre la incorporación al Régimen Especial de la MYPE, mantuvo a muchas MYPES fuera de esta, limitando su crecimiento y sostenibilidad en el mercado.

Al identificar los factores que limitaron la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial MYPE, esta investigación buscó ser un insumo para la creación de políticas públicas que fomenten la incorporación de la MYPE a dicho régimen, lo que beneficia directamente a los emprendimientos MYPE.

1.3.4. Justificación metodológica

Desde un punto de vista metodológico, la investigación adoptó un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental y transversal. Este enfoque permitió recopilar datos de manera sistemática y rigurosa, asegurando un análisis objetivo de los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE.

Para la recolección de datos, se empleó la encuesta como técnica principal, dirigida a las micro y pequeñas empresas de la región de Lambayeque, con el fin de conocer los factores que perciben como obstáculos para su incorporación al Régimen Especial de la MYPE.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Analizar el marco legal del emprendimiento y el Régimen Especial de la MYPE
- b. Identificar el estado actual de los emprendimientos en Lambayeque.
- c. Determinar las razones por las cuales los emprendedores de Lambayeque no se incorporan al Régimen Especial de la MYPE.

1.5. Hipótesis

El desconocimiento de los beneficios tributarios y laborales del Régimen Especial de la MYPE, son factores que limitan la incorporación de los emprendimientos a dicho régimen en la región Lambayeque.

CAPÍTULO II: DISEÑO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Avolio et al. (2011) desarrollaron una investigación titulada “Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (MYPEs)” cuyo objetivo fue identificar los factores administrativos, operativos, estratégicos, externos y personales que han obstaculizado el crecimiento y consolidación de las micro y pequeñas empresas (MYPEs) en el Perú. El estudio se llevó a cabo en Lima Metropolitana y se basó en el análisis de 11 casos de estudio de MYPEs, empleando un enfoque cualitativo con un diseño holístico. La recopilación de datos se realizó mediante entrevistas semiestructuradas a empresarios durante el primer semestre de 2010. En cuanto a las fuentes de evidencia, los autores emplearon la observación directa y entrevistas en profundidad y la revisión de diversos documentos, permitiendo identificar cinco categorías de factores limitantes: (1) Administrativos, relacionados con la gestión de recursos humanos, la contabilidad y las finanzas, así como la administración de los propios negocios y la falta de capacitación; (2) Operativos, vinculados al mercadeo, la fijación de precios y el control de producción e inventarios; (3) Estratégicos, que incluyen el acceso a capital, la ausencia de una visión a largo plazo, la planificación y el conocimiento del mercado; (4) Externos, como la corrupción, la informalidad y la falta de apoyo gubernamental; (5) Personales, donde influyen la motivación externa para iniciar, la formación en gestión empresarial y la experiencia del empresario. Los hallazgos revelaron que, en el ámbito administrativo, la falta de capacitación y una gestión ineficiente de los recursos humanos, contables y financieros, junto con una administración deficiente de los negocios, dificultan el crecimiento de las MYPEs en el mercado. En cuanto a los factores operativos, la ausencia de planificación en logística, producción y control de inventarios restringe la capacidad de las MYPEs para optimizar recursos y mantenerse competitivas. Respecto a los factores estratégicos, la mentalidad a corto plazo y la falta de planificación impiden que las

MYPEs desarrollen una visión a largo plazo en el mercado. Por otro lado, en términos de factores externos, la informalidad representa una de las principales barreras que impide a las empresas evolucionar a medianas, además de la escasa intervención del Estado en la creación de mecanismos y programas que fomenten la formalización y capacitación de los emprendedores. Finalmente, en cuanto a los factores personales, la falta de formación en gestión empresarial obliga a muchos emprendedores a depender exclusivamente de su experiencia empírica, limitando su capacidad para innovar y adaptarse a un mercado competitivo.

Mendoza (2015) llevó a cabo una investigación titulada “El financiamiento como factor de crecimiento en las MYPES del Callao”, el cual fue una tesis para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao. Esta tuvo como objetivo de analizar el impacto del financiamiento en el crecimiento de las MYPES en el Callao, considerando las dificultades que enfrentan para acceder a créditos y otras fuentes de financiamiento. La metodología utilizada fue cuantitativa, con un diseño no experimental y de tipo descriptivo-correlacional, aplicando encuestas en 96 MYPES. Los resultados demostraron que la falta de financiamiento constituye una de las principales barreras para el desarrollo de estas empresas, debido a factores como la escasez de información sobre créditos que reciben de las entidades financieras, los requisitos que exigen estas para acceder a un financiamiento.

Gabriel y Huaman (2020) desarrollaron una investigación titulada “Factores que limitan el crecimiento de las MYPES de Lima Metropolitana en el 2019”, el cual fue una tesis para optar el grado académico de bachiller en Administración y Emprendimiento, en la Universidad San Ignacio de Loyola. Esta tuvo como objetivo identificar los factores internos y externos que dificultan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en Lima Metropolitana durante el año 2019. En cuanto a la metodología utilizada, el estudio adoptó un enfoque cualitativo basado en un modelo descriptivo y aplicativo, lo que permitió examinar la realidad

de las MYPEs en su entorno natural e interpretar la información recolectada. La investigación se centró en evaluar una muestra de 100 directivos o dueños de MYPEs, utilizando encuestas como técnica de recolección de datos. Los principales hallazgos indicaron que los factores externos, tales como la elevada competencia en el sector, la informalidad y las dificultades para acceder a financiamiento, constituyen las principales barreras para el crecimiento de estas empresas. Por otro lado, en los factores internos, se identificó que la relación con los proveedores, la baja productividad y la falta de estrategias definidas por parte del personal impactaban de manera significativa en su desarrollo. La investigación concluyó que, en los factores externos, como la informalidad y falta de financiamiento son factores que en mayor medida impiden el crecimiento de las MYPES; así como los factores internos, como problema con los proveedores, la baja productividad y estrategias no definidas. Se recomendó que el estado brinde facilidades y beneficios a las MYPEs para que estas puedan mejorar su desempeño.

Martínez (2021), desarrolló una investigación titulada “Impacto de la reforma del impuesto a la renta MYPE para el crecimiento de la micro y pequeña empresa en el distrito de Los Olivos 2017”. Esta investigación tuvo como objetivo determinar el impacto del Régimen MYPE Tributario (RMT) en el crecimiento de las micro y pequeñas empresas de los sectores comercio, industria y servicios en el distrito de Los Olivos, Lima. El estudio se basó en un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental, transversal y de nivel correlacional, analizando el caso de 12 MYPES del distrito de Los Olivos mediante la aplicación de encuestas a sus directivos de aquellas micro y pequeñas empresas que se encontraban en el Régimen MYPE Tributario (RMT). Los resultados demostraron que la implementación de esta reforma tributaria ejerció un impacto medianamente significativo en el crecimiento empresarial del sector analizado. Los hallazgos revelaron que, tras la entrada en vigencia del RMT, se produjo un incremento promedio del 29% en los activos del sector comercio, industria y servicios, y

del 61% en las utilidades de las empresas de los sectores mencionados, impulsado principalmente por una mejor gestión de los gastos y servicios recibidos de terceros, esto es mayor disponibilidad de liquidez para la inversión, aunque se advirtió que en el sector industria una caída de 82% pues hubo una mayor inversión en activos y su depreciación. En cuanto al factor laboral, el estudio determinó que el RMT tuvo un impacto del 92% de las unidades económicas, pues elevaron su contratación de personal tras acogerse al régimen. Por otro lado, se identificó que el impacto sobre las ventas fue desigual según el sector económico: mientras el rubro de comercio incrementó sus ventas en un 23%, los sectores de industria y servicios experimentaron descensos del 32% y 4%, respectivamente. La investigación concluyó que, si bien el Régimen MYPE Tributario no tuvo un impacto favorable en el corto plazo para las MYPE, señala que a mediano plazo sí tuvo efectos positivos en cuanto a los activos fijos en cuando a la inversión del equipamiento e infraestructura de las MYPE. Asimismo, expone que el RMT trajo un incremento de contratación de puestos de trabajo, producto de la reforma tributaria y el crecimiento económico.

Tapia (2022) desarrolló una tesis desarrolló titulada “La informalidad de las micro y pequeñas empresas en Bagua Grande, 2021”. En cuanto a su metodología, se aplicó una investigación de tipo tradicional aplicada, con un enfoque no experimental y diseño de investigación descriptivo simple; como instrumento, aplicó cuestionarios como instrumentos de recolección de datos a una muestra de 312 MYPEs. La investigación concluyó que los principales factores que explican la informalidad son la excesiva burocracia en los trámites, la falta de información y de incentivos por parte de las instituciones competentes, así como la resistencia a cumplir las leyes de un gobierno percibido como generador de desorden y crisis en el país.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Empresa

2.2.1.1. Definición de la Empresa.

Una definición, en su sentido más elemental, nos remite inevitablemente al diccionario. Así pues, según la Real Academia Española (2014c), en su segunda acepción, concibe a la empresa como una unidad de organización dedicada al desarrollo de actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios. Tales actividades persiguen una finalidad lucrativa. Esta aproximación general nos da un punto de partida actual sobre lo que significa la palabra empresa.

No obstante, la definición de empresa puede adoptar distintos matices según el enfoque el cual se analice. French (2019), define a la empresa como una persona jurídica conformada por una asociación de miembros. Señala que la empresa tiene doble naturaleza, pues puede concebirse como una asociación de miembros, como también una entidad unipersonal, esto es, separada de sus miembros.

Debo precisar que, si queremos abordar debidamente a la empresa, es indispensable comprender que no se trata de una institución exclusivamente jurídica. Reducirla únicamente a una figura legal sería ignorar su proyección e incidencia en otros ámbitos, especialmente el económico. En efecto, siguiendo a Roncero (2022), la empresa es, ante todo, un fenómeno económico, y desde esta perspectiva, la empresa se define como una unidad organizativa de los factores de producción (capital y trabajo) destinada a la fabricación o distribución de bienes y servicios en el mercado.

Desde esta perspectiva económica, García (2020) sostiene que la empresa es una institución que gestiona recursos escasos, coordina procesos, tecnologías y capital humano con el fin de generar productos y/o servicios destinados a satisfacer necesidades en el mercado.

Asimismo, el éxito o fracaso de la empresa, dependerá en gran medida a los productos y/o servicios que logre generar.

Ahora bien, desde el plano jurídico, Roncero (2022) sostiene que la empresa puede analizarse a partir de tres dimensiones:

- a) Aspecto objetivo o patrimonial: hace referencia al conjunto organizado de bienes y derechos que integran a la empresa como unidad económica. La incidencia del derecho es regular el patrimonio de la empresa, por lo que se incluyen elementos materiales e inmateriales, tales como los signos distintivos, como la marca, lema o nombres comercial, incluso la clientela.
- b) Aspecto subjetivo: se vincula a la figura del empresario, entendido como el sujeto que realiza una actividad empresarial y cuya actuación está regulada por el derecho, como la libre competencia y normas relativas a la prohibición de prácticas desleales.
- c) Aspecto institucional: concibe a la empresa es como una institución en la que confluyen diferentes intereses, no limitándose a los intereses particulares de su titular, sino también el de los trabajadores, acreedores, entre otros.

Desde el punto de vista de la legislación nacional, y en particular a partir de la Ley General de Sociedades, de su revisión se puede entenderse que la empresa constituye una persona jurídica. Esta figura cuenta con un estatuto y un pacto social que establecen sus normas de funcionamiento, así como con un patrimonio autónomo, distinto del de las personas naturales que la constituyen. Además, se encuentra inscrita bajo una forma societaria específica, regulada por dicha Ley.

De este modo, se reconoce que la empresa es una entidad dotada de un patrimonio de afectación, es decir, un patrimonio separado del de sus socios o fundadores. Esta separación patrimonial tiene por finalidad proteger los bienes personales de los miembros frente a las

obligaciones que la empresa asuma en el ejercicio de su actividad. Tal disposición resulta especialmente atractiva, pues permite limitar la responsabilidad frente a terceros acreedores. Sin embargo, esta protección no es absoluta, ya que existen excepciones derivadas del modelo empresarial adoptado, casos de sociedades irregulares o cuando la empresa incurre en deudas tributarias, aspectos que desarrollaré en los próximos apartados.

2.2.1.2. Modelos Empresariales en el Perú.

Si alguien desea constituir una empresa en Perú, tiene más de una opción a elegir, pues el marco jurídico de nuestro país ofrece una diversidad de opciones para la organización empresarial, adaptada a los intereses tanto de individuos como de entidades que buscan emprender actividades económicas.

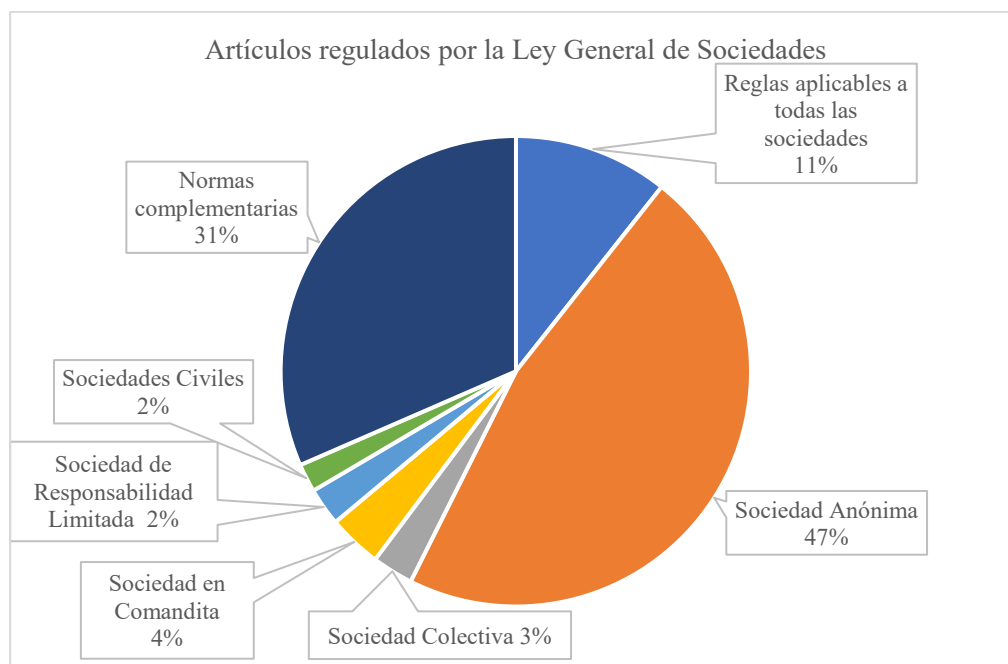
Los modelos empresariales adoptados por el Perú los podemos dividir en dos categorías: (1) aquellos regulados directamente por la Ley General de Sociedades y (2) aquellos que se encuentran su base en normativas específicas. Estas formas jurídicas permiten estructurar desde pequeños negocios individuales hasta grandes empresas.

2.2.1.3. Formas reguladas en la Ley General de Sociedades.

La Ley N.º 26887 (Congreso de la República [CR], 1997), también conocida como Ley General de Sociedades (en adelante, LGS) es una norma que regula los modelos societarios que esta misma crea, por lo que prescribe reglas aplicables a todas las sociedades. Esta ley se encuentra estructurada en cinco libros, distribuidos de la siguiente manera: (1) En el primero de ellos se regulan las reglas aplicables a todas las sociedades; (2) el segundo libro trata exclusivamente de la sociedad anónima; (3) el tercer libro, contiene normas previstas para otras formas societarias; y (4) el cuarto libro, dispone normas complementarias. De esta forma se cuenta con la siguiente distribución en forma de porcentajes:

Figura 1.

Distribución de la Ley General de Sociedades con porcentajes



Nota. Esta figura muestra la división de la LGS en la que regula las reglas aplicables a todas las sociedades (49 artículos), la Sociedad Anónima (215 artículos), la Sociedad Colectiva (13 artículos), Sociedad en Comandita (17 artículos), Sociedad de Responsabilidad Limitada (12 artículos), Sociedades Civiles (9 artículos) y normas complementarias (145 artículos).

La LGS comenzó a regir el 1 de enero de 1998 y a pesar de haber experimentado algunas modificaciones puntuales, continúa plenamente vigente tras 28 años desde su promulgación, efectuada el 09 de diciembre de 1997 a través de su publicación en el diario oficial El Peruano.

En esta sección se abordarán de manera sucinta los modelos societarios contemplados en la LGS.

A. Sociedad Anónima

La Sociedad Anónima es el modelo societario más regulado por la LGS. Una simple revisión de la norma permite advertir que cuenta con una regulación extensa, abarcando desde el artículo 50 hasta el 264, lo que equivale a 215 artículos y representa el 47.99% del total de su articulado.

No es de extrañar la extensa regulación de las sociedades anónimas, pues siguiendo a Hundskopf (2024a), en la experiencia práctica, en la actividad empresarial, la Sociedad Anónima se ha destacado por ser el modelo preferido por las personas, pues esta es una opción adecuada para cualesquiera de los sectores económicos o actividades en los que se decide constituir un tipo societario corporativo con por lo menos dos socios.

La importancia de este modelo societario es tal, que el marco normativo peruano impone la obligación de adoptarlo para el ejercicio de determinadas actividades económicas. Entre los sectores en los que esta exigencia resulta aplicable se encuentran:

1. Sociedades bancarias¹
2. Compañías de seguros²
3. Administradoras de Fondos de Pensiones³

Dentro de las características más resaltantes de este tipo societario, podemos señalar las siguientes:

- A. El capital se divide en acciones, lo que implica que dicho capital se fraccione en partes alícuotas que forman acciones, cada una con el mismo valor nominal y derecho a un voto⁴.

Las acciones ostentan un valor nominal reducido, pues no existe una normativa que establezca un valor mínimo o máximo, por lo que, perfectamente se podría emitir acciones cuyo valor nominal sea, por ejemplo, de un sol.

Las acciones pueden emitirse mediante títulos negociables (certificados de acciones)⁵, lo que facilita tanto la inversión como el ahorro, ya que los socios

¹ Ver el artículo 12 de la Ley N.º 26702 (CR, 1996)

² Ídem

³ Ver el artículo 13 del Decreto Ley N.º 26897 (CR, 1996)

⁴ Ver el artículo 82 de la LGS (CR, 1997)

⁵ Ver el artículo 87 de la LGS (CR, 1997)

pueden incrementar su participación mediante la compra de más acciones o reducirla mediante su venta.

- B. Tiene responsabilidad limitada, es decir, en el escenario de deudas sociales, el cobro solo se limitará a los aportes entregados a la sociedad, mas no alcanzará al patrimonio personal de los accionistas.
- C. Las acciones pueden ser transferidas libremente, a menos que el estatuto social o los acuerdos parasocietarios impongan restricciones o prohíban la disposición de las mismas (Palmadera, 2009).
- D. La titularidad accionaria es independiente al ejercicio de la gestión societaria. En efecto, los accionistas, reunidos en la junta general, tienen la responsabilidad de designar y fiscalizar la labor de los administradores que conforman tanto el directorio como la gerencia (Palmadera, 2009).
- E. No están permitidos los aportes en forma de servicios; únicamente se aceptan contribuciones en dinero, bienes tangibles o intangibles, y derechos de crédito que puedan ser valorados económicamente⁶.

La LGS contempla tres modalidades de sociedad anónima, que comparten diversas características, aunque también presentan ciertas particularidades que las distinguen. A continuación, se detallan las principales diferencias entre ellas:

Tabla 1

Modalidades de la Sociedad Anónima

⁶ Ver artículos 51 y 74 de LGS (CR, 1997)

Característica	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Ordinaria	Sociedad Anónima Abierta
Siglas	SAC	SA	SAA
Número máximo de socios	20	750	No tiene
Directorio	Facultativo	Obligatorio	Obligatorio
Transmisión y negociación de las acciones	Restricción en la disposición de acciones (a menos que el estatuto las suprima)	Se transmiten libremente (a menos que el estatuto las limiten o prohíban temporalmente)	Son inválidas las cláusulas estatutarias que limiten la libre transmisión de acciones
Legislación aplicable	Ley General de Sociedades	Ley General de Sociedades	Ley General de Sociedades y Legislación del mercado de valores

Nota. Esta tabla muestra de manera puntual las principales diferencias entre las modalidades de sociedades anónimas. Información extraída de la LGS y Palmadera (2009).

En suma, la Sociedad Anónima destaca como la forma preferida para emprendedores gracias a su amplia regulación, flexibilidad y la responsabilidad limitada que ofrece. Sus distintas modalidades, previstas en la LGS, permiten que los emprendedores escojan la opción más acorde a sus necesidades.

B. Sociedad Colectiva

La Sociedad Colectiva, identificada por sus siglas S.C., se encuentra regulada en los artículos 265 a 277 de la LGS, lo que equivale a 13 artículos y representa el 2.92% del total de su articulado.

En este modelo societario, los socios actúan de forma conjunta y asumen responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales, contando con el beneficio de excusión. Dicho beneficio permite que, ante un requerimiento de pago, el socio exija

primero la ejecución del patrimonio social y solo en caso de insuficiencia de este, responda con su propio patrimonio.

Este modelo societario guarda cierta semejanza con la S.A.C., en cuanto a la prohibición de transmitir participaciones sin el consentimiento de los demás socios. Con la salvedad de advertir que, mientras en la S.A.C. se emiten acciones, en la Sociedad Colectiva se otorgan participaciones.

De acuerdo con Guerra (2010), la responsabilidad ilimitada y solidaria del socio se mantiene aun después de que haya cedido su participación, pero queda limitada a las deudas existentes hasta el momento de la transferencia. Este mismo criterio se aplica al socio que se separa o es excluido, tomando como referencia la fecha efectiva en que cesa formalmente su vínculo con la sociedad.

Finalmente, tal como señala el artículo 267 de la LGS, la Sociedad Colectiva debe constituirse con una duración determinada, a diferencia de otros tipos societarios que pueden optar por un plazo indefinido. No obstante, conforme al artículo 275 de la misma norma, los socios pueden acordar la prórroga del plazo originalmente pactado.

C. Sociedad en Comandita

La Sociedad en Comandita se encuentra regulada en los artículos 278 a 294 de la LGS, lo que abarca 17 artículos y representa aproximadamente el 3.82% del total de su articulado.

A diferencia de otros tipos societarios, este modelo contempla la coexistencia de dos categorías de socios:

- Los socios colectivos, quienes intervienen activamente en la gestión y administración de la sociedad y asumen una responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales. No obstante, esta responsabilidad es de carácter subsidiario, pues gozan del beneficio de excusión.

- Los socios comanditarios, cuya participación se limita al aporte de capital, siendo su responsabilidad restringida al monto de dicho aporte.

La mixtura de ambas clases de socios evidencia la naturaleza híbrida de este tipo societario, que combina elementos propios de las sociedades de personas, donde predomina el *intuitus personae*, con rasgos característicos de las sociedades de capital, en las que prevalece el *intuitus pecuniae* (Guerra, 2010).

Conforme al artículo 278 de la LGS, la Sociedad en Comandita cuenta con dos clases, estas pueden ser simple y por acciones, los cuales tienen sutiles diferencias, las cuales las desarrollamos sucintamente mediante una tabla:

Tabla 2

Cuadro comparativo entre una S. en C. y S. en C. por A

Característica	Sociedad en Comandita Simple	Sociedad en Comandita por Acciones
Marco normativo	Se rige principalmente por las normas de la sociedad colectiva, en la medida que sean compatibles con las disposiciones de la Sociedad en Comandita.	Se rige principalmente por las normas de la sociedad anónima, en la medida que sean compatibles con las normas de la Sociedad en Comandita.
Naturaleza	Predomina el elemento personalista, aun cuando existan socios comanditarios que solo aporten capital. El capital no está representado por acciones, sino por participaciones.	Predomina el elemento capitalista, dado que el capital social se encuentra representado en acciones.
Administración	Reservada a los socios colectivos. No obstante, puede pactarse contractualmente la participación de los socios comanditarios en la administración.	Está a cargo de los socios colectivos, quienes asumen las obligaciones y responsabilidades propias de los directores de una sociedad anónima.
Transferencia de participaciones - acciones	Participaciones de socio colectivo: Requiere la unanimidad de los socios colectivos y mayoría absoluta de los comanditarios.	Acciones de socio colectivo: Se exige el consentimiento unánime de los socios colectivos y la mayoría absoluta de los comanditarios.
	Participaciones de socio comanditario: Requiere mayoría absoluta tanto de los socios	Acciones de socio comanditario: Son libremente transferibles, salvo que el pacto social disponga restricciones.

Nota. Información extraída de Guerra (2010)

Es así como el tratamiento de la LGS con Sociedad en Comandita refleja una estructura societaria híbrida que integra características tanto de las sociedades personalistas como de las capitalistas, dependiendo de si se trata de su forma simple o por acciones.

D. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Conocida por sus siglas S.R.L., esta se encuentra regulada en los artículos 283 a 284 de la LGS, lo que equivale a 12 artículos y representa el 2.68% del total de su articulado.

Esta sociedad tiene una naturaleza mixta, ya que combina elementos propios de las sociedades de personas con características típicas de las sociedades de capital. Por ejemplo, la cantidad de socios está limitado a un máximo de veinte, lo cual es típico de las sociedades de personas; sin embargo, los socios no responden personalmente por las deudas sociales y la identificación de la sociedad se realiza mediante una denominación social, en lugar de una razón social, lo cual se alinea con los rasgos de las sociedades capitalistas (Guerra, 2010).

Tal como señala Guerra (2010), el Anteproyecto de la Ley General de Sociedades planteaba inicialmente la eliminación de la S.R.L., proponiendo en su lugar la figura de la Sociedad Anónima Cerrada. No obstante, esta propuesta no prosperó debido a dos razones principales, según Normand (citado por Guerra, 2010), fue por dos razones:

1. Las participaciones de la S.R.L. están representadas por la escritura pública de constitución, lo que implicaba que, en caso de querer cambiar a un socio, era necesario redactar una nueva escritura. Aunque este procedimiento resultaba poco dinámico y lento, las personas estaban acostumbradas a él.
2. Debido al gran número de S.R.L. existentes, su transformación en una S.A.C. generaría un elevado costo de transacción.

Por otra parte, Torres (1999) señala una razón distinta, pues manifiesta que mantener la existencia de la S.R.L. beneficia a la inversión extranjera, pues en países como Estados Unidos, este tipo societario es asimilado a una *partnership* (sociedades de personas), lo que permite a los inversionistas deducir en su país de origen los impuestos pagados en el Perú.

La S.R.L. guarda mucha similitud con una S.A.C., pero tiene puntuales diferencias, así tenemos:

Tabla 3

Cuadro comparativo entre una S.R.L. y una S.A.C.

Característica	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad Anónima Cerrada
Número máximo de socios	No mayor a 20	No mayor a 20
Nombre	Denominación social	Denominación social
Capital social	Compuesto por participaciones iguales, indivisibles y acumulables, las cuales no pueden representarse mediante títulos valores.	Constituido por acciones no inscribibles en bolsa de valores y deben registrarse en una matrícula de acciones.
Responsabilidad de los socios	Limitada	Limitada
Directorio	No existe	Facultativo
Convocatoria a junta	La realiza el Gerente, y puede efectuarse a través de cualquier medio de comunicación, siempre que se acredite su recepción.	La convocatoria puede ser efectuada tanto por el Gerente como por el Director, empleando cualquier medio de comunicación.
Remoción del gerente	Puede ser removido si incumple el estatuto o si se dedica a actividades similares a las de la sociedad. La decisión se adopta por mayoría simple.	Su remoción puede ser acordada por la Junta General de Accionistas o por el Directorio, si este existe.
Exclusión y separación	La exclusión de un socio se acuerda por mayoría de participaciones sociales.	Las causales de exclusión deben estar previstas en el estatuto social.

Nota. Información extraída de Córdova (2010) y Guerra (2010).

Según Córdova (2010, p. 316), la Sociedad de Responsabilidad Limitada ocupa el segundo lugar de preferencia como forma organizativa, por lo que se cumple el objetivo de ser un reemplazo de una Sociedad Anónima Cerrada.

E. Sociedad Civil

La Sociedad Civil está regulada en los artículos 295 al 303 de la LGS, abarcando un total de 9 artículos, lo cual representa aproximadamente el 2.01 % del total del articulado.

A diferencia de las sociedades de capital en las que los aportes están constituidos principalmente por bienes materiales o inmateriales, sean muebles o inmuebles (lo que constituye una característica propia de tales formas societarias), la singularidad de la Sociedad Civil radica en que sus socios pueden efectuar aportes consistentes en la prestación de servicios profesionales. No obstante, ello no impide que también puedan realizarse aportes en bienes o dinero.

Conforme a lo establecido en el artículo 295 de la LGS, la Sociedad Civil tiene como propósito realizar un fin común de carácter económico, alcanzado mediante el ejercicio personal de una profesión, oficio, habilidad o especialidad por parte de uno, varios o todos los socios. Esta estructura societaria resulta particularmente adecuada para profesionales como abogados, médicos, ingenieros, entre otros, que desean ejercer su profesión bajo una organización colectiva (Córdova, 2010).

Existen dos modalidades de Sociedad Civil; por un lado, la Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada; por otro, la Sociedad Civil Ordinaria. Las principales diferencias entre ambas se exponen a continuación:

Tabla 4

Cuadro comparativo entre una S. Civil de R. L. y S. Civil

Característica	Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	Sociedad Civil Ordinaria
Razón social	S. Civil de R. L.	Sociedad civil o S. Civil
Número de socios	Máximo 30 socios	No se establece un número máximo
Responsabilidad	Responsabilidad limitada	Responsabilidad personal y subsidiaria
Beneficio de excusión⁷	No aplica porque es de Responsabilidad Limitada	Si aplica

Nota. Información extraída de Córdova (2010)

Al igual que sucede en las Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, en el caso de las Sociedades Civiles se habla de participaciones sociales, mas no de acciones. En consecuencia, dichas participaciones no pueden incorporarse en títulos valores.

Cabe recalcar que, en el caso de aquellos socios que aportan servicios profesionales, su participación social debe constar expresamente en el pacto social. Además, dado el carácter *intuitu personae* de dichos servicios, no pueden ser transferidos a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios, ni puede delegarse su ejecución personal en otra persona.

Por último, conforme al artículo 297 de la LGS, se requiere que el capital social esté totalmente pagado al momento de celebrarse el pacto social. Sin embargo, según Enrique Elías (2000, citado por Córdova, 2010), este requisito no debería interpretarse como una traba para su constitución, ya que el principal activo de estas sociedades radica en el conocimiento, experiencia o reputación profesional de sus integrantes, por lo que no requiere de grandes desembolsos de capital.

2.2.1.4. Formas reguladas fuera de la Ley General de Sociedades

⁷ Por la excusión se entiende al beneficio del socio al mostrar al acreedor el patrimonio de la sociedad que puede ser sujeto de cobro por sus acreencias, sin embargo, cuando no existan más bienes, el acreedor podrá dirigirse contra el patrimonio de los socios.

Una vez expuestas brevemente las estructuras societarias contempladas en la LGS, corresponde ahora examinar aquellas que se encuentran fuera de su ámbito normativo, las cuales están sujetas a regulaciones específicas. En este grupo se incluyen la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y la Persona Natural. Asimismo, se hace referencia de la Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo.

A. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) constituye una persona jurídica de derecho privado, creada por el Decreto Ley N.º 21621 (Poder Ejecutivo [PE], 1976), promulgado el 14 de septiembre de 1976. Su creación respondió a la necesidad de brindar una estructura empresarial dotada de personalidad jurídica propia, separada del titular, con el objetivo de impulsar el desarrollo de la pequeña empresa. Uno de los beneficios más relevantes de este régimen es precisamente la separación patrimonial entre el titular y la empresa, lo cual permite resguardar los bienes personales del emprendedor frente a las contingencias económicas del negocio.

La E.I.R.L. se constituye mediante la voluntad de una sola persona, necesariamente natural, quedando excluidas las personas jurídicas. Esta unipersonalidad es su característica esencial. La responsabilidad del titular queda limitada al patrimonio de la empresa, lo que significa que, en principio, sus bienes personales no pueden ser afectados por las obligaciones contraídas por la E.I.R.L. Sin embargo, el artículo 41 del Decreto Ley N.º 21621 (PE, 1976) establece situaciones excepcionales en las que el titular podría asumir responsabilidad personal e ilimitada. Estas excepciones se presentan, entre otros supuestos, cuando la empresa no ha sido debidamente representada, cuando se efectúan retiros irregulares de fondos no sustentados en beneficios comprobados, o cuando se pierde el 50 % o más del capital y no se adoptan medidas correctivas conforme a lo dispuesto por el artículo 80, inciso c), o el artículo 60 del mencionado decreto.

En cuanto a la transferencia de la E.I.R.L., no puede ser transmitida libremente a cualquier tipo de persona. Solo puede ser transferida a otra persona natural, a través de mecanismos como la compraventa, la permuta, la donación o la adjudicación en pago. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto Ley N.º 21621 (PE, 1976), no es legalmente viable la transferencia de una E.I.R.L. a una persona jurídica.

La unipersonalidad de la E.I.R.L. impide que su constitución se realice por más de una persona. Sin embargo, la ley contempla una excepción en los casos de sucesión *mortis causa*. Si el titular fallece y deja varios herederos, estos adquirirán derechos sobre la empresa en calidad de codominio, conforme a sus respectivas cuotas hereditarias. Esta situación, sin embargo, no puede extenderse de manera indefinida, pues debe regularizarse en un plazo máximo e improrrogable de cuatro años contados desde el fallecimiento del titular. Así lo establece el artículo 31 del Decreto Ley N.º 21621 (PE, 1976), disponiendo que, dentro de dicho plazo, los herederos deben optar por una de las siguientes alternativas:

- a) Adjudicar la titularidad de la empresa a uno solo de ellos;
- b) Transferir su derecho de forma conjunta a una persona natural;
- c) Transformar la E.I.R.L. en una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

De no adoptarse alguna de estas medidas en el plazo establecido, la sanción es sumamente grave, pues la empresa será disuelta de pleno derecho. Además, los herederos asumirán responsabilidad personal e ilimitada por la gestión de la empresa, quedando expuestos a las consecuencias legales y económicas derivadas de dicha situación.

En cuanto a su impacto en el ecosistema empresarial peruano, la E.I.R.L. de acuerdo con Hundskopf (2024c), esta forma organizativa ocupa el segundo lugar en cuanto a preferencia entre las modalidades empresariales del país, siendo superada únicamente por la Sociedad Anónima. Su popularidad se debe a la combinación de una simplicidad en su constitución,

autonomía patrimonial y la limitación de responsabilidad que ofrece al titular. Gracias a estas características, la E.I.R.L. se ha consolidado como una opción idónea para emprendedores que desean iniciar actividades empresariales minimizando sus riesgos personales y facilitando el crecimiento de sus negocios.

B. Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas

Ante la innegable cifra de informalidad, el 12 de septiembre de 2018, se promulgó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo 1409 (PE, 2018), mediante el cual se creó un nuevo régimen societario alternativo, orientado a promover la formalización y dinamización de la micro, pequeña y mediana empresa.

Mediante esta nueva forma societaria, se ofrece una vía más ágil y accesible para constituir una empresa, al prescindir de la intervención de notarios o abogados. La constitución puede realizarse mediante documento privado a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), tal como lo disponen los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N.º 1409 (PE, 2018).

Con la creación de la Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas (S.A.C.S.), se expidió su reglamento a través del Decreto Supremo N.º 312-2019-EF, publicado el 01 de octubre de 2019 (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2019). Posteriormente, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (2020), mediante Resolución N.º 061-2020-SUNARP, del 01 de junio de 2020, dispuso que el servicio de constitución de la S.A.C.S. se iniciaría a nivel nacional a partir del 14 de diciembre de 2020.

A la fecha, se cuenta con la Ley N.º 32353 (CR, 2025), publicada el 27 de mayo de 2025, la cual permite que las MYPE cuyo capital no exceda las cuatro unidades impositivas tributarias (4 UIT), equivalentes a S/ 22,000.00 en el año 2026, puedan quedar exoneradas del pago de tasas registrales si constituyen su empresa bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (S.A.C.S.). Además, dicha ley dispone que la SUNARP adecúe los

aspectos técnicos del SID-SUNARP para permitir la constitución de una S.A.C.S. a través de esta plataforma, y preste, de manera gratuita, el servicio de asesoramiento y acompañamiento en el proceso de constitución y registro del negocio.

Según Hundskopf (2024c), la aparición de esta nueva forma societaria generó sorpresa e incluso preocupación entre los abogados vinculados al derecho societario, toda vez que ello les afectaba y modificaba la estructura de la LGS.

En cuanto a su naturaleza jurídica, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del reglamento de la S.A.C.S., este tipo societario solo puede ser constituido por personas naturales, en un número no menor de dos ni mayor de veinte. Además, su constitución se realiza mediante documento privado, lo que simplifica y reduce los costos del proceso. En ese sentido, se encuentra excluida la posibilidad de que personas jurídicas participen en su constitución o ejerzan calidad de accionistas.

Es de advertirse que, este modelo societario tiene mucha similitud con los modelos societarios regulados por la LGS, pues no es posible constituir una S.A.C.S. por un acto unilateral, necesariamente tendrá que haber dos socios como mínimo. Asimismo, los socios tendrán una responsabilidad limitada, esto es, una responsabilidad hasta el límite de sus aportes, excepto cuando exista un fraude laboral contra terceros o se presenten deudas de carácter tributario (Hundskopf, 2024c, p. 55).

¿Cuáles son las diferencias entre la S.A.C.S. con las S.A.C.?

Siguiendo el reglamento de la S.A.C.S., son fundamentalmente dos:

- La S.A.C.S. solo puede ser constituida por personas naturales, mientras que en la S.A.C. pueden participar tanto personas naturales como jurídicas (artículo 7).
- La S.A.C.S. solamente puede tener como accionistas a personas naturales, mientras que una S.A. puede tener a personas jurídicas como accionistas (artículo 6)

- La S.A.C.S. solamente permite el aporte de dinero o bienes no registrales (artículo 8, inc. 6)

En cuanto al nacimiento de la personalidad jurídica, la S.A.C.S., el legislador ha considerado pertinente regularlo de manera similar a la LGS, pues adquiere tal condición una vez inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1409 (PE, 2018) y al artículo 6 de la LGS (CR, 1997).

Asimismo, debe señalarse que, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1409 (PE, 2018), todos los actos posteriores a la inscripción de la constitución de una S.A.C.S. se encuentran sujetos a lo dispuesto por la LGS y a los reglamentos de inscripciones de la SUNARP.

Finalmente, en lo que respecta al aumento de capital por nuevos aportes, al estar una S.A.C.S. ya con una personalidad jurídica y por ende, bajo regulación de la LGS, se podrán realizar como nuevos aportes bienes muebles e inmuebles registrales, ello en consonancia con el artículo 24 del Reglamento de la S.A.C.S.

C. Personas Naturales

La actividad empresarial no es exclusiva de las personas jurídicas, pues también puede ser ejercida por personas naturales. En este supuesto, el emprendimiento se desarrolla a título personal, sin que exista una separación entre el patrimonio del negocio y el patrimonio individual del titular.

La diferencia esencial entre emprender como persona natural y hacerlo mediante una persona jurídica radica en el grado de responsabilidad. En el caso de las personas naturales, el titular asume una responsabilidad ilimitada, lo que implica que responderá con la totalidad de su patrimonio personal frente a las obligaciones contraídas en el desarrollo de la actividad

empresarial. Por el contrario, las personas jurídicas permiten establecer una separación patrimonial que habilita una responsabilidad limitada, circunscrita al capital aportado.

Según el Gobierno del Perú (2022), resulta recomendable iniciar actividades empresariales como persona natural en los siguientes casos:

- Cuando se proyecta iniciar un negocio de pequeña escala, como bodegas, juguerías, peluquerías, entre otros.
- Cuando las actividades se encuentran comprendidas en el Nuevo RUS (Régimen Único Simplificado).
- Cuando los principales clientes son personas naturales y no empresas.
- Cuando la exposición al riesgo económico frente a terceros resulta manejable.

Cabe precisar que la condición de persona natural con actividad empresarial no se adquiere automáticamente. Para ejercer formalmente dicha actividad, es necesario tramitar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante la SUNAT.

D. Las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo

Tras revisar los modelos empresariales reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano, resulta pertinente hacer mención a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, conocidas como Sociedades BIC. La normativa de esta sociedad fue establecida mediante la Ley N.º 31072 (CR, 2020), publicada el 24 de noviembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, y reglamentada posteriormente por el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE (Ministerio de la Producción [PRODUCE], 2021), del 23 de febrero de 2021.

Según el Ministerio de la producción (2022), una Sociedad BIC es una empresa que decide voluntariamente adoptar o redefinir su modelo de negocio bajo un enfoque de triple impacto: económico, social y ambiental. Esto implica que incorpora en su objeto social actividades destinadas a generar un impacto positivo (o a mitigar efectos negativos) sobre la sociedad y el medio ambiente, alienándolos como parte esencial de su propósito empresarial.

Como señala Hundskopf (2024b), las sociedades BIC no constituyen un tipo societario. En realidad, cualquier sociedad constituida bajo uno de los modelos previstos por la LGS puede optar por adherirse voluntariamente a este régimen. Esta adopción no implica una transformación del tipo societario original, sino una ampliación de su objeto y responsabilidades.

Al establecer la Ley N.º 31072 (CR, 2020) que las Sociedades BIC deben estar previamente constituidas bajo alguno de los tipos reconocidos por la LGS, se excluyen de este régimen a las personas jurídicas que se encuentran fuera de su ámbito de aplicación, tales como las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, las Sociedades por Acciones Cerradas Simplificadas, así como a las cooperativas, asociaciones y comités, entre otros.

Diversos autores califican a las Sociedades BIC como sociedades híbridas, ya que, además de perseguir fines económicos, asumen un propósito social o ambiental intrínseco a su existencia. Este modelo se aparta del paradigma tradicional de las sociedades de capital, centrado en la maximización del lucro para sus socios o accionistas. En este sentido, los directores o administradores de las Sociedades BIC asumen mayores responsabilidades y deberes que los de las sociedades comerciales tradicionales (Hundskopf, 2024b).

Por último, es importante destacar que la Ley N.º 31072 (CR, 2020) no otorga beneficios laborales o tributarios a las Sociedades BIC. Por lo tanto, las empresas que optan por convertirse en una Sociedad BIC lo hacen con el objetivo de asumir compromisos altruistas, sociales y medioambientales, además de tener una mejor carta de presentación frente a terceros.

2.2.1.5. Sociedades Irregulares.

Una empresa puede funcionar bajo una forma individual o colectiva. En ambos casos, la inscripción en los Registros Públicos constituye un mandato legal, pues al desarrollar una actividad empresarial se tiene la obligación de acogerse a un tipo societario reconocido por el ordenamiento jurídico (en caso se escoja optar por una forma colectiva). Esta inscripción

reviste a la empresa del ropaje jurídico de la persona jurídica, presentándola formalmente como una sociedad constituida conforme a ley.

Ahora bien, la inscripción no es el punto de partida, sino más bien el final de un proceso que comienza con la constitución de la sociedad. Esta se efectúa mediante un pacto social, el cual contiene un estatuto, y debe ser elevado a escritura pública. Solo una vez inscrita la escritura en los registros públicos, la sociedad adquiere personalidad jurídica. Esta personalidad se mantiene hasta que se inscriba su extinción.

2.2.1.5.1. ¿Por qué es Relevante la Personalidad Jurídica?

Es relevante porque otorga una identidad legal propia a la sociedad, permitiéndole tener patrimonio, derechos y obligaciones independientes de los de sus socios. Además, la mayoría de modelos societarios reconocidos por la Ley General de Sociedades (LGS) otorgan a sus socios responsabilidad limitada, es decir, las deudas frente a los acreedores solo podrán cobrarse del patrimonio de la sociedad, no del patrimonio personal de los socios, esta es, la principal razón por la cual se tiene que inscribir a una sociedad.

En el mundo comercial, sin embargo, es habitual contratar con base en la buena fe, sin recurrir a los Registros Públicos para verificar si una sociedad está válidamente constituida o si su pacto social está inscrito. Esta práctica cotidiana puede volverse problemática cuando una empresa se presenta como sociedad, pero en realidad se trata de una sociedad irregular.

2.2.1.5.2. ¿Qué es una Sociedad Irregular?

La Ley General de Sociedades, en su artículo 423, establece que una sociedad incurre en irregularidad cuando (1) no se ha constituido ni inscrito conforme a ley, es decir, comienza a realizar sus actividades económicas sin haber cumplido con los requisitos legales para adquirir personalidad jurídica; (2) asimismo, cuando existe una situación de hecho, donde un grupo de personas desarrolla actividades empresariales sin inscribir el pacto social o adoptando

un modelo societario no reconocido por la LGS. Puede incluso existir una escritura, pero con errores formales graves que impiden su inscripción válida (Pablo, 2008).

Cabe destacar que estas conductas no implican necesariamente ilegalidad. De hecho, el artículo 7 de la LGS permite la ratificación de los actos realizados antes de la inscripción, concediendo un plazo de tres meses desde la inscripción para regularizar tales obligaciones. Si ello no ocurre, quienes actuaron en nombre de la sociedad responden personal, ilimitada y solidariamente.

2.2.1.5.3. Modalidades de Irregularidad.

El propio artículo 423 enumera seis supuestos específicos en los que una sociedad incurre en irregularidad, de las cuales, las cuatro primeras están dirigidas a situaciones en las que teniendo un pacto social, escritura pública de constitución o la denegatoria de la inscripción formulada por el registro, no se ha solicitado una inscripción de la sociedad al registro público; así también se tiene como causal cuando la sociedad se transforma sin observar lo dispuesto en la LGS y cuando realiza actividades económicas pese a haber incurrido en una causal de disolución (prevista en el artículo 407 de la LGS, el pacto social o el estatuto).

2.2.1.5.4. Consecuencias Jurídicas de Operar como Sociedad Irregular.

El artículo 424 de la LGS dispone las consecuencias de operar como sociedad irregular. Como regla general, toda persona que actúe en nombre de una sociedad irregular (administrador, representante o cualquier tercero) responderá de manera personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones contraídas.

Sin embargo, si la irregularidad es originaria, es decir, si la sociedad nunca fue válidamente constituida, también los socios serán responsables en los mismos términos. En consecuencia, en ambas situaciones, el acreedor podrá dirigirse contra el patrimonio de la sociedad y, de ser insuficiente, contra el patrimonio personal de los socios y representantes.

2.2.1.6. La empresa y los tributos.

2.2.1.6.1. Obligaciones tributarias.

Luego de haber analizado los modelos societarios y el principio de responsabilidad limitada que rige en varias estructuras reconocidas por la LGS, es necesario advertir que dicha protección no es absoluta, especialmente en materia tributaria.

El TUO del Código Tributario (MEF, 2013), en su artículo 16, impone una responsabilidad solidaria a ciertos sujetos vinculados con la empresa, como los representantes legales, gerentes, administradores o mandatarios cuando, en el ejercicio de sus funciones, han incurrido en dolo, negligencia grave o abuso de facultades, ocasionando el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Este mecanismo, como señala Chang (2006), permite trasladar la deuda tributaria hacia los representantes que, actuando en perjuicio del Fisco, han incumplido sus deberes. Se trata pues, de un medio eficaz para que la Administración Tributaria (SUNAT) logre el cobro de tributos impagos.

El mismo artículo 16 del TUO del Código Tributario (MEF, 2013) detalla, en su tercer párrafo, los supuestos que configuran dolo, negligencia grave o abuso, como omitir la inscripción ante la SUNAT o no llevar contabilidad, advirtiéndose una presunción *iuris tantum*. Si el supuesto no está contemplado expresamente, la SUNAT tiene la carga de probar la existencia de dolo o negligencia grave.

A ello se suma lo dispuesto por el artículo 16-A del TUO del Código Tributario (MEF, 2013), que extiende esta responsabilidad al administrador de hecho, es decir, aquella persona que, sin contar con un nombramiento formal, ejerce actos de gestión o tiene influencia decisiva sobre el deudor tributario. Este sujeto también responderá solidariamente con su propio patrimonio frente a las deudas fiscales omitidas por la empresa.

De esta forma, si un gerente o director de una sociedad con responsabilidad limitada incurre en actos previstos por el artículo 16 y 16-A, como no llevar libros contables o no inscribirse en la Administración Tributaria, puede perder su escudo patrimonial y responder con su patrimonio personal.

2.2.1.6.2. Liquidación de la sociedad con deudas pendientes.

Otro supuesto de responsabilidad solidaria se configura cuando una sociedad se extingue con deudas tributarias pendientes. El artículo 17 del TUO del Código Tributario (MEF, 2013) establece que los adquirentes de bienes del deudor tributario responden solidariamente hasta el valor de los bienes recibidos.

Esto incluye a los socios que, tras la liquidación de la sociedad, hayan recibido bienes. En este caso, responderán por las deudas tributarias impagas en proporción al valor de dichos bienes. Así lo ha sostenido la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2003) en su Informe N° 310-2003-SUNAT/2B0000, en el cual se reconoce la aplicación del artículo 17 en sociedades como la S.R.L. No obstante, si la SUNAT no acredita la configuración de ninguno de los supuestos previstos en los artículos 16 o 17, no podrá perseguir el patrimonio personal de los socios.

En suma, la responsabilidad limitada no es una garantía absoluta, pues la ley contempla situaciones precisas en las que esta puede ceder, particularmente cuando los representantes o socios incurren en conductas dolosas, negligentes o abusan de sus funciones, así como cuando se liquida una sociedad con pasivos tributarios pendientes, con la finalidad de no cumplir sus obligaciones tributarias.

Por ello, el emprendedor debe elegir cuidadosamente el tipo empresarial que mejor se adecue a sus objetivos y, sobre todo, mantener una gestión responsable y transparente que permita preservar (si el modelo lo permite) el beneficio de la responsabilidad societaria limitada.

2.2.1.7. Costos de formalización

Al iniciar un negocio, los emprendedores se enfrentan a múltiples decisiones importantes, entre ellas, la de formalizar su empresa. Esta decisión es crucial, ya que permite acceder al Régimen Especial MYPE y a sus beneficios. Sin embargo, la formalización implica asumir ciertos costos necesarios para constituir legalmente la empresa.

Tal como se ha desarrollado anteriormente, existen distintas formas en las que se puede constituir un negocio. Elegir entre operar como persona natural, constituir una EIRL o formar una sociedad dependerá de factores como la existencia de socios y los objetivos del emprendimiento.

En este sentido, resulta recomendable que el emprendedor acuda a una persona letrada en derecho, quien podrá orientarlo respecto a la opción más adecuada según sus necesidades y, en caso se decida formalizar como EIRL o sociedad, encargarse de la redacción de la minuta. Los gastos asociados a este servicio comprenden el costo de la consulta legal y la elaboración de la minuta.

Tabla 5

Costos estimados de formalización en estudios jurídicos A, B y C

Concepto	Estudio A	Estudio B	Estudio C
Consulta legal	S/ 50.00	S/ 100.00	S/ 80.00
Elaboración de minuta			
1. EIRL	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 500.00
2. Sociedad	S/ 350.00	S/ 600.00	S/ 500.00 – S/ 1,000.00

Nota. La tabla presenta los costos aproximados por servicios legales básicos necesarios para elegir la forma jurídica y elaborar la minuta de constitución, se tomaron en cuenta tres estudios jurídicos diferentes de la región Lambayeque.

Por otro lado, también se puede optar por acudir directamente a una notaría y evitar los costos de consulta legal en un estudio jurídico. En las notarías, de manera general, los

principales costos de formalización incluyen la elaboración de la minuta, su elevación a escritura pública y la inscripción correspondiente en el registro público.

Tabla 6
Costos estimados de formalización en notarías A, B y C

Concepto	Notaría A	Notaría B	Notaría C
Elaboración de minuta			
1. EIRL	S/ 500.00	No elabora	Minuta + escritura
2. Sociedad	S/ 500.00	No elabora	pública=
Escritura pública	S/ 500.00	S/ 400	S/ 350
Tramite de inscripción en registros	S/ 100.00	No realiza	Gratuito

Nota. La tabla presenta los costos referenciales para la formalización de una empresa en tres notarías diferentes en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

En relación con el costo de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, este se compone de dos conceptos diferenciados: el pago por calificación registral y el correspondiente a la inscripción propiamente dicha. Conforme a las tasas registrales vigentes para el año 2025, en la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo, la calificación por constitución de sociedades y de la E.I.R.L. asciende a S/ 57.70, mientras que el costo por inscripción equivale al 0.3% (3/1000) del capital de la empresa.

Asimismo, es importante destacar que, antes de constituir una empresa, es altamente recomendable realizar la reserva de nombre, figura regulada en el artículo 10 de la LGS. Este procedimiento puede efectuarse de manera presencial o virtual, y consiste en solicitar la reserva de preferencia registral, indicando si se trata de una futura E.I.R.L. o sociedad, consignando además el nombre preferido y hasta cinco denominaciones adicionales. Ello permite evitar observaciones en caso de coincidencias o incumplimiento a los requisitos establecidos por la LGS. El costo de este trámite, según las tasas vigentes, es de S/ 24.60.

Vistos de forma general los costos de formalización, se advierte que estos varían según la forma jurídica elegida, los servicios contratados (ya sean estos en un estudio jurídico o notaría) y los trámites registrales requeridos. Para constituir una empresa como EIRL, el costo mínimo estimado, considerando los servicios más económicos de las notarías y los registros públicos, sería de aproximadamente S/ 435.30. Esto incluye la reserva de nombre (S/ 24.60), la elaboración de la minuta y escritura pública en la Notaría C (S/ 350.00), la calificación registral (S/ 57.70), y un costo de inscripción basado en un capital social mínimo, que podría ser tan bajo como S/ 1.00, tomemos en cuenta un capital de S/ 1,000, donde 0.3% equivale a S/ 3.00. Es importante señalar que este valor puede incrementarse si se opta por servicios adicionales, un capital social mayor o la contratación de un estudio jurídico.

2.2.2. Régimen Especial MYPE

Las micro y pequeñas empresas (MYPE) desempeñan un papel crucial en la economía peruana, pues en el 2023 representaron más del 99.5% de la totalidad de empresas y generaron alrededor del 75% del empleo formal e informal (COMEXPERU, 2024; INEI, 2024).

Dado su impacto, el Estado ha creado el Régimen Laboral MYPE, régimen MYPE Tributario, y ha creado beneficios exclusivos para las MYPE (los mismos que trataremos en este apartado), con el fin de estimular la formalización empresarial, mejorar la competitividad y propiciar un crecimiento sostenible de estas empresas. A efectos de referirnos a un régimen MYPE que abarque los regímenes referidos y a los beneficios que se obtiene por estar en el REMYPE, me referiré a ellos como Régimen Especial MYPE.

El Régimen Especial MYPE ofrece beneficios en materia laboral, tributaria, de financiamiento y de acceso al mercado estatal, con la finalidad de fomentar su crecimiento y reducir la informalidad. Tales lineamientos se encuentran regulados por normativas como el Decreto Supremo N.º 007-2008-TR (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MTPE], 2008), el Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE (PRODUCE, 2013), Decreto Legislativo N.º 1086 (PE, 2008) y la Ley 30056 (CR, 2013).

Este apartado abordará los aspectos más relevantes de la MYPE, examinando las disposiciones que integran el Régimen Especial MYPE, su repercusión en el ámbito empresarial.

2.2.2.1. Definición y Características de la MYPE.

Según nuestra legislación⁸, se define a las MYPE como unidades económicas que pueden estar constituidas por personas naturales o jurídicas (bajo cualquiera de las formas societarias reconocidas por la LGS, incluyendo también figuras como la E.I.R.L. o la S.A.C.S.),

⁸ Ley 28015 y Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE (PRODUCE, 2013)

con la finalidad de dedicarse a actividades extractivas, productivas, de transformación, comercialización o prestación de servicios.

Del mismo modo, se establece que las MYPE pueden operar en cualquier actividad económica, incluyendo sectores como la industria, agroindustria, comercio nacional o internacional, turismo, servicios profesionales, pesca, artesanía, entre otros (Hundskopf, 2006).

Actualmente, las MYPE se clasifican tomando como referencia el nivel de ventas anuales, conforme a los siguientes parámetros:

Tabla 7

Clasificación de la MYPE

Categoría	Límite de ventas anuales (en UIT)
Microempresa	Hasta 150 UIT (S/ 802,500)
Pequeña Empresa	Entre 150 y 1700 UIT (S/ 802,500 – S/ 9,095,000)

Nota. Esta tabla muestra el límite de ventas anuales que una micro o pequeña empresa puede alcanzar para ser considerada como tal. Para su cálculo, se ha como referencia el valor de la UIT vigente en el año 2026, fijado en S/ 5,500.00. Información extraída de la Ley 30056 (CR, 2013) y el Decreto Supremo N.º 301-2025-EF (MEF, 2025).

Además del límite de ventas, las MYPE deben cumplir con ciertas peculiaridades, como contar con un número determinado de trabajadores. Las microempresas deben contar entre 1 y 10 trabajadores, mientras que las pequeñas empresas deben emplear entre 1 y 100 personas.

Para que nos encontremos frente a una microempresa o pequeña empresa, deberán concurrir estos dos elementos antes señalados: las ventas anuales y el número de trabajadores establecidos por ley.

2.2.2.2. Objetivo de la Regulación MYPE.

El objetivo en común del marco normativo de la MYPE en el país es incentivar su formalización, aumentar su competitividad y facilitar su desarrollo, ya que el legislador ha reconocido la relevancia que esta representa para la economía peruana.

Entre los objetivos los objetivos fundamentales se encuentra facilitar la formalización empresarial, eliminando barreras burocráticas y simplificando trámites administrativos, lo que permite que más negocios ingresen a la economía formal y accedan a beneficios estatales. Asimismo, se busca impulsar el crecimiento mediante programas de desarrollo empresarial, los cuales incluyen acciones de capacitación y asistencia técnica para incrementar la productividad y mejorar la competitividad de la MYPE.

A pesar que la finalidad es clara, las estadísticas más actuales referentes a las MYPEs en el Perú, muestran una realidad muy distinta, pues según COMEXPERU (2024a), en el 2023 la informalidad de estas llega al 86.3% de la totalidad de las MYPEs en Perú. La situación en la región de Lambayeque es aún más crítica, pues esta cuenta con tasas de informalidad que oscilan entre el 89% y el 92% en el mismo año.

Estos datos reflejan que, a pesar de los esfuerzos normativos por consolidar un entorno favorable para la MYPE, los resultados siguen siendo limitados. Ante este escenario, resulta indispensable examinar con detenimiento el contenido y alcance del Régimen Especial MYPE, a fin de comprender en qué medida sus disposiciones contribuyen o no a revertir esta situación de informalidad y estancamiento.

2.2.2.3. Régimen Especial MYPE.

El denominado Régimen Especial de la Micro y Pequeña Empresa comprende tanto el Régimen Laboral como el Régimen Tributario de la MYPE. Sin embargo, debe advertirse que el solo cumplimiento de los requisitos objetivos para ser considerado una MYPE, no es suficiente para acceder automáticamente a los beneficios que dichos regímenes confieren.

En efecto, la obtención de beneficios laborales por parte de una micro o pequeña empresa está condicionada a su inscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. Solo a partir de dicha inscripción, el sujeto inscrito podrá acogerse válidamente a las disposiciones especiales que lo favorecen en materia de contratación laboral y otros beneficios que la ley contempla.

Por otro lado, una MYPE podrá gozar de los beneficios tributarios que contempla el Régimen MYPE Tributario, siempre que, una vez creado el emprendimiento cree su RUC especificando que el negocio se adhiere al Régimen MYPE Tributario.

En los apartados siguientes se abordará la legislación vigente aplicable al Régimen Especial MYPE, así como los beneficios específicos que este confiere.

2.2.2.3.1. Legislación vigente sobre el Régimen Especial MYPE.

Esta legislación está respaldada por un diverso conjunto normativo, así tenemos:

Tabla 8

Normas que regulan el Régimen Especial MYPE

Norma	Contenido
Decreto Legislativo N.° 1086 (PE, 2008)	Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPE
Decreto Supremo N.° 013-2013-PRODUCE (PRODUCE, 2013)	Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
Ley N.° 30056 (CR, 2013)	Modificación de diversas leyes para facilitar la inversión y desarrollo de MYPE
Decreto Supremo N.° 007-2008-TR (MTPE, 2008)	Texto Único Ordenado de la Ley MYPE
Ley N.° 32353 (CR, 2025)	Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa - MYPE

Nota. Esta tabla muestra las normas actualmente vigentes que regulan el Régimen Especial MYPE

2.2.2.3.2. Beneficios del Régimen MYPE.

El Régimen Especial MYPE, como se ha venido anticipando, contempla una serie de incentivos orientados a promover la formalización y el crecimiento de las micro y pequeñas empresas. Entre los beneficios más destacados se encuentran aquellos de índole laboral y tributaria, que incluyen desde la aplicación de regímenes impositivos simplificados hasta condiciones preferenciales para el acceso a financiamiento y participación en procesos de contratación pública. Estas ventajas hacen que incorporarse al Régimen Especial resulte una alternativa atractiva para muchos emprendedores.

No obstante, el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE (PRODUCE, 2013) precisa que no podrán acogerse a estos beneficios aquellas empresas que, si bien individualmente cumplen los requisitos para ser consideradas MYPE, forman parte de un grupo económico que en su conjunto no satisface tales condiciones.

En cuanto a los beneficios contemplados, estos pueden agruparse de la siguiente manera:

A. Beneficios laborales

El Régimen Laboral de la MYPE, establece condiciones diferenciadas tanto para la micro como la pequeña empresa, lo que representa un incentivo importante en la contratación de personal, al reducir significativamente los costos laborales en comparación con el régimen ordinario. Entre los principales beneficios se destacan:

Tabla 9

Beneficios laborales del Régimen Especial de la MYPE

Concepto	Microempresa	Pequeña Empresa
Remuneración Mínima Vital (RMV)	Sí	Sí
Jornada laboral	8h/día o 48h/semana	8h/día o 48h/semana
Horario nocturno (de 10:00p.m. a 6a.m.)	Si la jornada habitualmente es nocturna, no se aplicará la sobretasa del 35%	Salario no menor de una RMV más una sobretasa equivalente al 35% de esta
Vacaciones	15 días por año completo de servicios	15 días por año completo de servicios
Gratificaciones	No aplica	2 al año (Fiestas Patrias y la Navidad, con ½ sueldo c/u)
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	No aplica	Sí (15 remuneraciones diarias por año hasta alcanzar 90 remuneraciones diarias)
Seguro de salud	SIS (Seguro Integral de Salud) o EsSalud	EsSalud
Pensiones	ONP o AFP	ONP o AFP
Indemnización por despido	10 remuneraciones diarias/año (con un máximo de 90 remuneraciones diarias)	20 remuneraciones diarias/año (con un máximo de 120 remuneraciones diarias)

Nota. Esta tabla muestra los beneficios laborales del Régimen Laboral de la MYPE. Información extraída del Decreto Legislativo N.º 1086 (PE, 2008) y MTPE (2021).

Como se advierte en la Tabla 9, el Régimen laboral especial, establece beneficios en materia de seguro de salud y pensiones, en concordancia con el Decreto Supremo N.º 007-2008-TR (MTPE, 2008), Decreto Legislativo N.º 1086 (PE, 2008) y la Ley N.º 32353 (CR, 2025), podemos establecer lo siguiente:

En cuanto al seguro de salud:

- En microempresas, los trabajadores pueden afiliarse al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS), lo cual garantiza una cobertura médica el cual es parcialmente subsidiado por el Estado, en específico, cubre la mitad del aporte mensual, esto es S/ 15.00.
- En las pequeñas empresas, los trabajadores son obligatoriamente afiliados a EsSalud, financiado mediante un aporte del 9% del salario el trabajador, dicho gasto es realizado por el empleador.

En cuanto al sistema de pensiones, la Ley N.º 32353 (CR, 2025) establece la creación de un nuevo sistema de pensiones para trabajadores de las micro y pequeñas empresas (MYPE). Su adopción está condicionada a que el trabajador no se encuentre afiliado a otro régimen previsional. El acogimiento al sistema es obligatorio para los trabajadores menores de 40 años y facultativo para aquellos que tengan 40 años o más. El aporte mensual al sistema tiene como límite máximo el 4% de la remuneración mínima vital, monto que puede ser incrementado de forma voluntaria por el propio afiliado. Estos aportes pueden ser administrados por una Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) o por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), según la elección del trabajador. Respecto a la pensión de jubilación, esta podrá ser otorgada cuando el afiliado haya cumplido 65 años de edad y cuente con al menos 300 aportes efectuados, lo que equivale a 25 años de contribuciones al fondo de pensiones sociales

La ley menciona, en cuanto al Régimen Laboral de la MYPE, señala que los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho a un seguro complementario de trabajo de riesgo, a cargo de su empleador, participar en las utilidades, derechos colectivos y los considerados en la tabla 9.

Asimismo, la citada ley señala en su artículo 45 que, cuando una MYPE, en dos años consecutivos tenga un nivel de ventas promedio por encima de las ventas anuales para la

microempresa (150 UIT) o pequeña empresa (hasta 1700 UIT), esta puede mantener hasta por tres años calendarios, el régimen laboral especial en el que se registró.

Este régimen laboral especial busca, en esencia, estimular la formalización de los pequeños negocios al ofrecer un marco legal adaptado a sus posibilidades económicas, con menores cargas y obligaciones.

B. Beneficios tributarios

La legislación tributaria en el Perú cuenta a la fecha con cuatro regímenes, el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Renta (RER), el Régimen General (RG), y el más reciente, el Régimen MYPE Tributario (RMT).

El RMT se crea mediante Decreto Legislativo N.º 1269 (PE, 2016), publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2016, como incentivo al emprendedor peruano para que este formalice sus actividades empresariales, reduciendo el costo de crecimiento (Ministerio de Economía y Finanzas, 2017).

En efecto, este régimen está diseñado para reducir costos y simplificar las obligaciones fiscales de las MYPE, por lo que se brinda diversos beneficios que se adaptan a la capacidad económica de una MYPE. De esta manera, por medio de este régimen las micro y pequeñas empresas pueden acogerse a esquemas tributarios más flexibles, con tasas impositivas reducidas y menores requisitos administrativos (comparado con el RG), de esta forma se fomenta y facilita su crecimiento y formalización.

La peculiaridad con los regímenes tributarios relacionados con las MYPE son diversos, es decir, una MYPE tiene más de una opción a elegir cuando quiera adherirse a un régimen tributario. Si el emprendedor decide ingresar al RMT, debe prestar atención sobre quiénes podrán integrarlo, respecto a ello, el Decreto Legislativo N.º 1269 (PE, 2016) nos remite al artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre contribuyentes, señala que este engloba tanto a las personas naturales como jurídicas, con la condición que los ingresos netos no sean

superiores a las 1700 UIT (tope de ingresos máximos para una pequeña empresa); este monto es importante, pues si el emprendedor tiene una vinculación directa o indirecta con otras personas naturales o jurídicas, se deberán sumar los ingresos y estos no pueden ser superiores a las 1700 UIT o cuando en el ejercicio gravable anterior, la MYPE tuvo ingresos anuales por este monto. Tampoco se podrán acoger al régimen tributario las sucursales o agencias del país de empresas constituidas en el exterior; pero ¿realmente el RMT es el mejor régimen para un emprendedor?, antes de emitir algún pronunciamiento sobre qué régimen es el más adecuado, se expondrá las ventajas sobre el Régimen MYPE Tributario.

La primera ventaja es que el RMT tiene beneficios muy parecidos al RG, con la diferencia que esta última está dirigido a medianas y grandes empresas, lo cual resulta beneficioso pues existe la posibilidad de deducir gastos siendo una micro o pequeña empresa.

La segunda ventaja del RMT es que tiene tasas diferenciadas en el pago de tributos mensuales, puesto que el impuesto a la renta se diferenciará si los ingresos netos anuales si estos no superan las 300 UIT o si las superan, el pago de tributos mensuales (impuesto a la renta) será de 1% o 1.5% de los ingresos respectivamente; a diferencia del RER, el cual se debe pagar el 1.5% de los ingresos. Anudado a ello, un pago que deberá hacer la MYPE es el pago del IGV, el mismo que es el 18% de la diferencia de ingresos y las compras.

La tercera ventaja es que el RMT ofrece tasas diferenciadas para el pago del Impuesto de la Renta Anual, aquellas MYPEs que tengan ingresos hasta las 15 UIT tendrán una reducción de la tasa al 10%, por otro lado, si tiene ingresos por encima de las 15 UIT, se pagará el 29.5%. El cálculo para determinar el pago de la renta anual es sobre la utilidad (se descuentan los gastos y/o costos al total de ingresos), este procedimiento es sumamente importante, pues a diferencia del NRUS o RER, este se calcula en relación de las ventas (Florián, 2017).

La cuarta ventaja es que, en el RMT, la MYPE puede emitir facturas y boletas, a diferencia del NRUS en el que solo se puede emitir boletas; lo cual es importante para la MYPE, pues tiene la posibilidad de crear crédito fiscal a su favor, sin ser un negocio grande.

Asimismo, en cuanto a los libros contables, el RMT cuenta con una flexibilidad respecto a los que la MYPE debe de poseer, así pues, si tiene ingresos hasta 300 UIT necesitará tener libros contables, registro de compras, de ventas y diario; sin embargo, si superan las 300 UIT será necesario, adicionar a los libros mencionados, los libros de inventario y balances.

Retomando la pregunta supra, notoriamente el RMT tiene grandes beneficios, similares a un RG, con la diferencia que el primero está dirigido a micro y pequeñas empresas, frente a la otra que está dirigido a grandes empresas; sin embargo, hay algo que precisar, el NRUS tiene el pago del impuesto a la renta estandarizado, si el negocio tiene ingresos hasta S/ 5,000.00 solo paga S/ 20.00, si tiene hasta por S/ 8,000.00, solo paga S/ 50.00, cabe advertir que no paga IGV, puesto que este ya está incluido en la cuota única de pago; así tampoco tiene que pagar el impuesto anual; peso a ello, se debe tomar en cuenta que el negocio solo podrá emitir boletas de ventas y tickets que no dan derecho a crédito fiscal. Así pues, la respuesta más acertada desde mi óptica es que dependerá de las metas que tenga la MYPE, pues el NRUS tiene como requisito no sobrepasar los S/ 8,000.00 de ingreso, si una MYPE tiene aspiraciones o se encuentra en ventas superiores a ese monto, indefectiblemente el RMT es la mejor opción.

Tabla 10

Beneficios tributarios de los cuales se puede incluir una MYPE

Concepto	Nuevo Régimen Único Simplificado	Régimen Especial de Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General
Personas naturales	Sí	Sí	Sí	Sí
Personas jurídicas	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/ 8,000 al mes y hasta S/ 96,000 al año	Hasta S/ 525,000	Hasta 1,700 UIT	No hay límite
Límite de compras	Hasta S/ 8,000 mensuales y hasta S/ 96,000 anual	Hasta S/ 525,000	No hay límite	No hay límite
Pagos mensuales	- Ingresos brutos o compras hasta S/ 5,000, cuota de S/ 20 - Ingresos brutos o compras mayores a S/ 5,000 y menores a S/ 8,000, cuota de S/ 50	- Impuesto a la Renta: 15% - IGV: 18%	- Ingresos no superen 300 UIT: Impuesto a la renta 1% - Ingresos superan 300 UIT: Impuesto a la renta del 1.5% - IGV: 18%	- Impuesto a la renta comparación del 1.5% - IGV: 18%
Declaración jurada anual	No	No	Sí Renta neta Menos de 15 UIT: 10% Más de 15 UIT: 29.5%	Sí Renta neta Impuesto: 29.5%

Nota. Se describe los beneficios tributarios a los que una MYPE puede integrar. Información extraída del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (MEF, 2004), TUO del Nuevo Régimen único Simplificado (PE, 2003) y Decreto Ley del Régimen MYPE Tributario (PE, 2016). Elaboración: Rosas (2019)

Los beneficios tributarios a los que puede acogerse una MYPE son evidentes, pues son beneficios palpables que buscan incentivar la formalización empresarial y mejorar la competitividad al ofrecer beneficios en cuanto a los pagos mensuales, así como una flexibilización en los límites de ingresos y de compras dependiendo el régimen tributario. Sin embargo, aún persisten desafíos importantes en cuanto a su efectividad para reducir los niveles de informalidad, ya que, como se ha señalado previamente, las MYPEs cuentan con un crítico porcentaje de informalidad.

C. Acceso a créditos

El Decreto Supremo N.º 007-2008-TR (MTPE, 2008), en su Título IV, establece que el Estado impulsa la incorporación de las MYPE al sistema financiero y al mercado de capitales, promoviendo a su vez el fortalecimiento de las instituciones de la microfinanza que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros. Ello es concordante con la Ley N.º 32353 (CR, 2025), pues en su capítulo VII también señala que el Estado promueve el acceso de la MYPE al sistema financiero, encargando una participación activa a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), Banco de la Nación y el Banco Agropecuario para que, a través de intermediarios financieros (esto es, entidades que canalizan recursos públicos para otorgarlos en forma de crédito), se facilite el financiamiento a las MYPE.

Ciertamente, quien cumple un rol central en la promoción de financiamiento en la MYPE es la COFIDE, pues su función es la de canalizar los recursos que el Estado brinda a las MYPEs hacia intermediarios financieros que otorgan créditos a las MYPE en condiciones más favorables.

De esta forma, COFIDE celebra convenios o contratos de operación con dichos intermediarios financieros como bancos, cajas municipales y EDPYMES, para que estos canalicen los créditos hacia las MYPE en condiciones más favorables.

Así también tenemos las Entidades Desarrolladas de la Pequeña y Microempresa (EDPYME), la cual la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (1994), mediante Resolución de la SBS N.º 847-94, tienen por objeto ofrecer servicios fundamentalmente para personas naturales y jurídicas que califiquen como MYPE, dándoles financiamiento. En la región Lambayeque tenemos la EDPYME “Alternativa”.

En esta línea, las MYPEs pueden acceder a diferentes entidades financieras, cada una con requisitos, tasas, plazos y condiciones distintas. La siguiente tabla resume las principales opciones disponibles, a fin de evaluar las opciones que tiene el emprendedor cuando necesita tener un crédito.

Tabla 11
Comparativo de opciones de financiamiento para MYPE en Lambayeque⁹

Tipo de entidad	Institución	Tasa anual efectiva (TEA)	Tasa de costo efectivo anual (TCEA)
Banca múltiple	Banco A	43%	44.32%
	Banco B	28%	28.5%
Caja municipal de ahorro y crédito	Caja A	Tea piso “por hipoteca”: 14%	15.70%
		Campaña “Crédito a sola firma”: 26.82%	79.49%
	Caja B	35%	50%
	Caja C	41%	43.9%
EDPYME	EDPYME A	54.5%	56.5%

Nota. La tabla presenta las principales instituciones financieras que otorgan créditos a las MYPE en Lambayeque, con el objetivo de facilitar la comparación de sus condiciones crediticias.

⁹ La información presentada en la tabla fue recopilada entre el 11 y el 14 de julio de 2025, y tiene carácter referencial, ya que las tasas de interés pueden variar según el monto solicitado, el capital y los bienes que posea la MYPE, así como el plazo del crédito o campañas de crédito en la que se encuentre la entidad financiera.

Aunque el acceso a créditos para las MYPE no resulta particularmente complicado, gracias a los esfuerzos de COFIDE y las entidades financieras, los intereses asociados a estos créditos son notablemente altos, con tasas de costo efectivo anual (TCEA) que pueden llegar hasta el 56.5%, como en el caso de “EDPYME A”, o incluso superar el 79% en campañas específicas de “Caja A”, aunque cabe advertir que este alto porcentaje es debido a que el crédito es “a sola firma”. Estas elevadas tasas representan pues, aunque una forma rápida de tener un capital adicional para el emprendimiento, representa también un gasto significativo en los intereses del crédito y una posible afectación en la rentabilidad del negocio.

En conclusión, el acceso al financiamiento es una herramienta clave para el crecimiento y sostenibilidad de las MYPE en Lambayeque, respaldado por una normativa que fomenta su integración al sistema financiero. Sin embargo, los emprendedores deben abordar este beneficio con cautela debido a las altas tasas de interés que caracterizan a estas opciones de crédito. Lo ideal es que el emprendedor compare las condiciones y requisitos que ofrecen los bancos, las cajas municipales y las EDPYMES, a fin de identificar cuál de estas entidades se adapta mejor a las características de su emprendimiento y cuál ofrece las tasas de interés más bajas. Esto le permitirá a la MYPE elegir la alternativa más conveniente para sus necesidades, reduciendo así el impacto de los costos financieros en sus créditos.

D. Acceso a compras estatales

Conforme al artículo 21 del Decreto Supremo N.º 007-2008-TR (MTPE, 2008), se establece como una medida de fomento para las MYPE el acceso preferente a procesos de adquisición y contratación pública, incluyendo la ejecución de obras y la prestación de servicios por consultoría, debiendo las entidades del Estado otorgar prioridad a las ofertas presentadas por estas unidades empresariales. Uno de los principales incentivos en este ámbito es que no menos del 40% del total de contrataciones públicas de las instituciones estatales debe estar destinado a las MYPE.

Este mecanismo preferencial otorga a las MYPE la posibilidad de participar en los procesos de contratación con el Estado. Asimismo, se prevé una facilidad adicional para aquellas MYPE que intervengan en contratos de suministro periódico de bienes, servicios de ejecución periódica o ejecución y consultoría de obras, permitiéndoseles reemplazar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por una retención del 10% del monto contractual, prorrateada en los primeros pagos, la cual será devuelta al finalizar la ejecución del contrato

Este beneficio tiene como objetivo eliminar barreras económicas que limitan la participación de la MYPE en el mercado de adquisiciones del Estado, caracterizado por estar envueltos en cantidades sumamente onerosas.

Finalmente, pese a los significativos beneficios otorgados para facilitar la incorporación de las MYPE a los procesos de compras estatales, también se contemplan medidas correctivas en caso de incumplimiento. El artículo 21 del citado Decreto Supremo, establece que las MYPE que no cumplan con sus compromisos contractuales podrán ser sancionadas con la suspensión temporal para contratar con el Estado, por un periodo de entre uno a dos años.

2.2.2.3.3. Formalización y Registro en el REMYPE

Para que las MYPE puedan acceder a los distintos beneficios de índole laboral, crediticia, entre otros, resulta imprescindible que se inscriban en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), el cual está bajo la administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Este registro tiene como propósito validar que la unidad económica solicitante cumpla efectivamente con los requisitos que la ley establece para ser considerada como MYPE, y, una vez registrada, permite acceder formalmente a los beneficios contemplados en el Régimen Especial de la MYPE.

En la región de Lambayeque, existen centros informativos en los cuales se brindan información y asesoramiento en la formalización y el emprendimiento empresarial, así como

asistencia técnica en la inscripción del emprendimiento en el REMYPE; en específico, podemos encontrar a la “Oficina Regional Universitaria de Empleabilidad y Formalización Laboral” y el “Centro Integrado Formalízate Ahora Lambayeque”.

Figura 2

Volante de la Oficina Regional Universitaria de Empleabilidad y Formalización Laboral.



Nota. Esta oficina se encuentra ubicada en la calle Bolívar N° 233 (frente a la Villa Militar), en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque. Tomado del Gobierno Regional de Lambayeque (s. f.-b)

Figura 3

Volante de la Centro Integrado Formalízate Ahora Lambayeque

CENTRO INTEGRADO FORMALÍZATE AHORA LAMBAYEQUE



¡Impulsa tu Emprendimiento o Negocio!

Recibe orientación, capacitación y asistencia técnica gratuita en:

- ✓ Asistencia técnica en Contratación Laboral.
- ✓ Asistencia técnica en la Inscripción en el REMYPE.
- ✓ Asistencia técnica en la Inscripción de Trabajadores en el T-Registro.
- ✓ Asistencia técnica en el Registro de Trabajadores del hogar.



ATENCIÓN PRESENCIAL
7:30 A. M. - 1:00 P. M.
2:00 P. M. - 4:30 P. M.

Los Laureles 143 - Urb. Los Libertadores.

Recibirás asesoría con nuestros gestores de formalización para potenciar tu negocio y formalizar a tus trabajadores.

¡Con la formalización laboral mejoras tú, mejora el Perú!



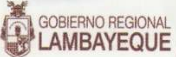
PUEDES INGRESAR AQUÍ

 (074) 622970 - Anexo 115 / 116.

 formalizacion.laboral.grtpelamb@gmail.com

 Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Lambayeque

 <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE



GERENCIA REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



Formálizate Ahora Lambayeque



Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Nota. Esta oficina se encuentra ubicada en la calle Los Laureles N° 143, Urb. Los Libertadores, en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Tomado del Gobierno Regional de Lambayeque (s. f.-a).

El funcionamiento de las oficinas en mención, tienen una función fundamental en la formalización e inscripción al Régimen Especial de la Micro y Pequeña Empresa, pues son estas oficinas el canal oficial del Estado que informa y coadyuva al emprendedor a tener información confiable sobre el impacto, requisitos y beneficios de ser formal y pertenecer al régimen.

Así también, es posible encontrar información en diversas páginas web, también de organismos estatales, como la página web del MTPE (2024), la cual precisa quiénes pueden formar parte del REMYPE, detallando que solo podrán ser parte aquellas micro y pequeñas empresas que hayan sido constituidas por personas naturales o jurídicas, y que se dediquen a actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Sin embargo, se excluye de este registro a aquellas empresas vinculadas a actividades como bares, discotecas, casinos y juegos de azar.

Sobre los requisitos para el registro, el MTPE (2024) refiere que es necesario:

1. Tener RUC activo.
2. Contar con usuario y clave SOL de SUNAT.
3. Registrar al menos un trabajador

Por otro lado, luego de haber consultado en el “Centro Integrado Formalízate ahora Lambayeque”, el cual entre las orientaciones que brinda, está la de dar asistencia técnica en la inscripción REMYPE, informó que entre los requisitos se encuentran:

1. Contar con al menos un trabajador, indicar su ocupación y cargo, su sistema de salud, sistema de pensiones, domicilio, y precisar si es familiar de algún socio.
2. Contar con RUC o usuario y clave de sol.
3. Copia literal de la escritura de constitución.
4. Estar registrada en SUNARP.
5. Copia de DNI del trabajador, celular, correo electrónico.
6. Indicar si el trabajador es casado, en el caso sea afirmativo, una copia de la partida de matrimonio del esposo (a), y si tuviera hijos, la copia de DNI de estos.
7. Ficha RUC

Figura 4

Hoja informativa sobre los requisitos para la inscripción a la REMYPE

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION A LA REMYPE

Una vez inscrita en el REMYPE, tu empresa será reconocida como MYPE.
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está a cargo de este registro.

REQUISITOS

- * CONTAR COMO MINIMO CON UN TRABAJADOR, OCUPACION, SISTEMA DE SALUD, SISTEMA PENSIONES, DOMICILIO, SI ES FAMILIAR DE SOCIO
- * CONTAR CON RUC Y CLAVE SOL, USUARIO
- * COPIA LITERAL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
- * REGISTRADA EN SUNART.
- * COPIA DE LA D.N.I DEL TRABAJADOR, CELULAR, CORREO ELECTRONICO
- * PREGUNTAR SI TRABAJADOR ES SOCIO
- * PREGUNTAR SI EL TRABAJADOR ESTA EN LA AFP O ONP
- * SI EL TRABAJADOR ES CASADO LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE LA ESPOSA Y COPIA DE D.N.I DE LOS HIJOS.
- * OCUPACION DEL TRABAJADOR O CARGO
- * FICHA RUC

Nota. Hoja recibida en el Centro Integrado Formalízate Ahora Lambayeque

Una vez cumplidos estos requisitos, el procedimiento consiste en ingresar a la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, específicamente al portal del “Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa”¹⁰; dentro de dicho sitio, se debe acceder al “Módulo de registro de la MYPE”, donde se deberán realizar las siguientes acciones:

1. Registro de la empresa, en el que se consignará datos como la dirección real de la empresa, modalidad de la empresa, entre otros.
2. Registro de trabajadores, se deberá ingresar el DNI del trabajador, tipo de contrato, tipo de seguro, entre otros.
3. Registro de socios, en caso los tenga.

Conforme lo hemos desarrollado, para que una empresa se pueda considerar MYPE, debe concurrir o copular dos requisitos: no sobrepasar los límites establecidos por la ley

¹⁰ Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, recuperado de: <https://api-seguridad.sunat.gob.pe/v1/clientessol/7a486091-6d67-4b47-a215-40f9a9490139/oauth2/login?originalUrl=https://apps.trabajo.gob.pe/si.remype/index.jsp&state=m1ntr4>

referente a las ventas anuales y tener los trabajadores establecidos por ley (al menos uno). Sin embargo, el MTPE (2019) ha previsto una disposición excepcional, si la MYPE está en proceso de iniciar actividades y aún no ha contratado personal, puede realizar un registro provisional en el REMYPE. En ese caso, se otorga un plazo de quince días calendarios, contados desde el día siguiente al registro, para que proceda a inscribir al personal contratado, a efectos de gozar los beneficios que brinda el Régimen Especial de la MYPE.

2.2.3. *Emprendimiento*

2.2.3.1. Empresario y Emprendedor.

Desde una definición extraña de la Real Academia Española (2014c), un empresario es aquel que invierte, organiza y gestiona medios materiales, humanos y tecnológicos, con el propósito de ofrecer a la sociedad bienes o servicios, obteniendo un rendimiento económico, esta es, una perspectiva económica sobre la decisión de empresario.

Para Roncero (2022), el empresario es el sucesor del antiguo comerciante, ya que, en la actualidad, el comercio no abarca la totalidad de la actividad económica profesional, sino que representa solo un sector dentro de ella. Es decir, además de los comerciantes, existen empresarios que operan en diversas áreas económicas como la industria, el turismo, el transporte, los seguros y la prestación de servicios, entre otros.

De este punto de partida, el concepto legal peruano del empresario puede inferirse del Código de Comercio (CR, 1902). Según su artículo 1, para ser considerado comerciante se deben cumplir tres requisitos: tener capacidad legal, ejercer el comercio y dedicarse a esta actividad de manera habitual. Además, el artículo 5 del mismo código prescribe implícitamente un requisito adicional: actuar por cuenta propia.

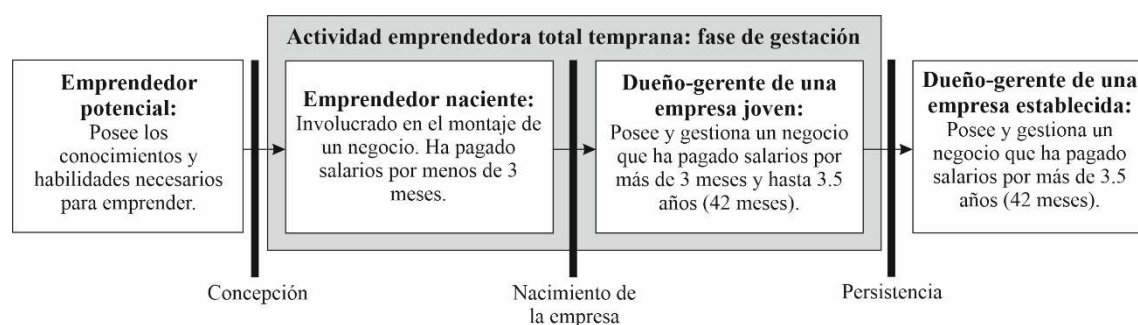
La evolución de la definición de empresario ha trascendido el ámbito del comercio abarcando otros sectores. La identificación del empresario moderno no radica en el mismo sector en el que opera (antiguamente solo era el comercio), sino en la manera en que gestiona su actividad. Así, el empresario se encarga de organizar los factores de producción, el capital y el trabajo, con el propósito de fabricar o distribuir bienes y servicios en el mercado, lo que implica la creación de empresas con las que concurre en la competencia del mercado (Roncero, 2022).

Por otro lado, el término “emprendedor” se ha generalizado en nuestro país; sin embargo, a diferencia de España, la legislación peruana aún no regula esta figura de manera integral; así tampoco la comunidad científica tiene una definición unificada al respecto (Global Entrepreneurship Monitor, 2005). Según la Real Academia Española (2014a), un emprendedor es aquella persona que “emprende con resolución acciones o empresas innovadoras”. Asimismo, el verbo “emprender” se define como “acometer y comenzar una obra, un negocio o un empeño, especialmente si implica dificultad o riesgo” (Real Academia Española, 2014b).

El Global Entrepreneurship Monitor (2005) adopta una definición amplia, considerando emprendedor a todo adulto (entre 18 y 65 años) inmerso en el proceso de creación de una empresa propia. Esta definición distingue dos subgrupos: los emprendedores nacientes, cuya actividad está en fase de gestación inicial (menos de 3 meses de pago de salarios), y los nuevos propietarios, que han logrado persistir en el mercado por un periodo de entre 3 y 42 meses. Una vez superado este umbral de 3,5 años, el GEM deja de considerarlos dentro de la actividad emprendedora temprana para clasificarlos como propietarios de empresas consolidadas.

Figura 5

Fases del proceso emprendedor



Nota. Los emprendedores se categorizan de acuerdo a la antigüedad de la empresa constituida.

Fuente: Reynolds et al. (2005).

Cabe hacer la precisión que, una vez terminada la actividad emprendedora temprana, el emprendedor adquiere una nueva etapa, pasa a ser un *owner-manager of an established firm*,

es decir, un dueño-gerente de una empresa establecida, ello es así porque el emprendedor ha sobrevivido a la responsabilidad de lo nuevo, esto es, al riesgo inherente de todo emprendedor (Reynolds et al., 2005).

En el mismo sentido, para Roncero (2022) el emprendedor es aquel que toma la iniciativa y pone en marcha una actividad económica, en contraste con el empresario, quien ya desarrolla una actividad de manera habitual o profesional. La principal diferencia entre ambos radica en su rol dentro del proceso económico, pues mientras el emprendedor es quien concibe una idea creativa e inicia un negocio, el empresario se encarga de desarrollar una actividad económica habitual o profesional.

En síntesis, el emprendedor se halla sujeto a una figura de riesgo e impulsado por una idea innovadora constante al iniciar sus actividades desde cero, operando dentro de un periodo de hasta 42 meses. En este proceso, el pago de salarios (incluyendo el propio) por más de 3.5 años constituye la transición de la fase de emprendimiento temprano hacia la consolidación empresarial. Bajo esta lógica, la figura del empresario surge cuando dicha actividad alcanza la persistencia y se desarrolla de forma habitual; a diferencia del emprendedor naciente, el empresario ejerce un control estratégico sobre la firma, asumiendo la toma de decisiones para fijar objetivos de producción y establecer los medios más adecuados para alcanzar los fines de la organización.

2.2.3.2. Emprendedor y emprendimiento

De acuerdo a la RAE, emprendimiento significa acción o efecto de emprender; por otro lado, Reynolds et al. (2005) y Avila (2021) coinciden en que las definiciones de emprendimiento y emprendedor están estrechamente vinculadas, pues el primero es la actividad o proceso que el emprendedor ejecuta. Desde una perspectiva sociohistórica, el emprendimiento surge como una respuesta emergente para enfrentar épocas de crisis y

transformación, convirtiéndose en el motor del desarrollo económico a través de la innovación (Avila, 2021).

Así pues, el emprendimiento es el resultado de las decisiones que toma el emprendedor, transformando ideas innovadoras en productos o servicios de valor agregado. En la realidad peruana, este proceso se materializa en una unidad económica que puede adoptar formas jurídicas como la de persona natural con negocio, donde el emprendedor mantiene su identidad individual pero afecta su patrimonio a una actividad comercial, o persona jurídica (SAC, EIRL, etc.), mediante la cual el emprendimiento adquiere una personalidad legal distinta a la de sus fundadores.

Bajo estas definiciones, la distinción cronológica resulta de suma importancia, pues nos indicará cuándo el emprendimiento deja de ser una iniciativa de riesgo inicial para convertirse en una empresa consolidada. Tal como se ha desarrollado en la Figura 3, mientras el emprendimiento se define técnicamente como una actividad en etapa temprana desde su gestación hasta los 42 meses de vida operativa, se entiende que el proyecto transita hacia la consolidación definitiva una vez superado este umbral de 3.5 años. En este punto, la unidad económica, independientemente de su forma jurídica, deja de clasificarse como un nuevo negocio o emprendimiento para ser categorizada como una empresa establecida o consolidada.

Los peruanos siempre se han caracterizado por su espíritu emprendedor, el motivo muchas veces se da por necesidad o por falta de otra opción laboral, pero también es cierto que otro sector de los emprendedores, que, teniendo otras alternativas ocupacionales, están impulsados por la apertura económica del país o la aparición de nuevos mercados (Serida et al., 2005).

Datos extraídos por Serida et al. (2017) desde el año 2009 al 2016, señalan que la percepción de oportunidades y las capacidades para emprender, así como una buena elección de carrera cuenta con una tendencia a la baja; lo positivo es que percepciones como la del

miedo al fracaso también han disminuido. Aún con estos percances, el Perú ocupaba en el intervalo referido, el primer lugar a nivel de Latinoamérica y el quinto a nivel mundial en el índice de espíritu emprendedor.

Sin embargo, situaciones como la pandemia del COVID-19 marcaron un punto de quiebre en el panorama del emprendedor en el país, impactando significativamente las percepciones del emprendimiento, pues entre los años 2009 y 2016, la percepción de oportunidades y capacidades para emprender ya mostraba una tendencia a la baja. La crisis sanitaria agravó esta situación, pues las restricciones impuestas y la incertidumbre económica provocaron una caída significativa en los emprendimientos, reflejada en una reducción del 10,2% en la cantidad de trabajadores independientes en 2020, en comparación con el año anterior. Esta contracción se debió, en gran parte, a la paralización de diversas actividades económicas y a la incertidumbre generada por la crisis sanitaria. Posteriormente, en 2021, el emprendimiento experimentó una notable recuperación, con un incremento del 14,8 % de trabajadores independientes (Barriga et al., 2024).

Según Barriga et al. (2024), entre los factores que estuvieron asociados al emprendimiento durante la pandemia destacan: (1) ser jefe de hogar y la presencia de adultos mayores en el núcleo familiar, lo que impulsó a muchas personas a buscar alternativas económicas; y (2) la existencia de enfermedades crónicas, las cuales motivaron a un sector de la población, especialmente mujeres, a emprender como una alternativa ante la inestabilidad laboral. Sin embargo, en el caso de los hombres, este efecto fue inverso, lo que sugiere diferencias de género en la motivación para emprender en tiempos de crisis.

Los hallazgos de las investigaciones puestas líneas arriba, reflejan cómo la pandemia no solo afectó la cantidad de emprendimientos en el país, sino también la composición y motivaciones de quienes optaron por emprender, este cambio de mentalidad del peruano es una

manifestación de resiliencia y adaptación a un nuevo panorama de mercado, consolidando así el emprendimiento como una estrategia clave para la recuperación económica del Perú.

A pesar del crecimiento del emprendimiento en Perú, un aspecto crítico a considerar es que una gran parte de estos negocios operan en la informalidad. Muchos emprendedores no logran incorporarse al Régimen Especial de la MYPE, lo que los excluye de los beneficios tributarios y laborales diseñados para facilitar su crecimiento. En la región de Lambayeque, por ejemplo, en el año 2023, entre el 89 % y el 92 % de las MYPEs operaron fuera del marco legal, lo que limita su acceso a crédito, asesoramiento y otras ventajas del sistema formal (COMEXPERU, 2024).

Desde una perspectiva sociológica, enfocado al por qué de la informalidad, Durand (2022) sostiene la coexistencia en el Perú de tres socioeconomías: la formal, informal y delictiva, ratificando la vigencia de los planteamientos desarrollados en su libro “El Perú fracturado, formalidad, informalidad y economía delictiva”, publicado en 2007. De esta forma, Durand (2013, 2022) da cuenta cómo la informalidad y la delictividad han crecido desde los años 80 debido a la crisis económica, la debilidad del Estado y la falta de oportunidades en el sector formal. Argumenta que la informalidad persiste porque la población se ha acostumbrado a esta dinámica, a lo que él la llama *cultura de transgresión*, esta cultura estaría arraigada en los peruanos al punto de legitimarla. Así pues, la población peruana ve a la economía no formal como una alternativa viable frente a un Estado que no ofrece soluciones efectivas.

2.3. Operacionalización de las Variables

Variable dependiente	Definición	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Inscripción del emprendimiento al Régimen Especial de la MYPE en la región Lambayeque	Condición jurídica del emprendimiento formal respecto de su registro en el Régimen Especial de la MYPE, que determina su acceso a los beneficios y obligaciones del referido régimen.	Estatus en el Régimen Especial de la MYPE	Inscripción en el Régimen Especial de la MYPE	1	Nominal (si - no)

Variable independiente	Definición	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Factores que limitan la incorporación al Régimen Especial de las MYPEs	Conjunto de obstáculos de naturaleza tributaria, laboral, administrativa y sociocultural que inciden negativamente en la decisión de los emprendedores a formalizarse y posteriormente incorporarse al Régimen Especial de las MYPEs, restringiendo el acceso a los beneficios y obligaciones previstos en la normativa vigente.	Aspectos tributarios	Beneficios tributarios	1, 2	Ordinal (Escala Likert: Nunca - Siempre)
			Obligaciones tributarias	3	
		Aspectos laborales	Beneficios laborales del Régimen Especial de las MYPEs	4, 5	
			Cumplimiento de obligaciones laborales	6, 7	
		Impacto en la formalización de MYPEs	Percepción sobre la utilidad del régimen	8, 9	
			Influencia en el crecimiento empresarial	10, 11	
		Conocimiento y falta de información	Nivel de conocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPEs	12, 13, 14	
			Acceso a información	15, 16	
		Percepción sobre costos y beneficios	Costos de formalización	17, 18	
			Percepción de beneficios a largo plazo	19, 20	
		Burocracia y trámites administrativos	Dificultades en el proceso de inscripción	21, 22	
			Exigencias de documentación	23, 24	

Factores económicos y financieros	Acceso a crédito para MYPEs	25, 26
	Capacidad de inversión inicial	27, 28
Factores culturales y sociales	Cultura de informalidad	29, 30, 31
	Influencia del entorno empresarial	32, 33, 34
Percepción sobre competitividad en el mercado	Costos y Competitividad	35, 36, 37, 38

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación fue de tipo sustantiva. Siguiendo a Carrasco (2005), este tipo de investigación tiene como propósito dar una respuesta objetiva a las interrogantes que se plantean en un determinado fragmento de la realidad y del conocimiento, con el objetivo de contribuir a la estructuración de teorías científicas.

Este tipo de investigación se compone de dos niveles, uno descriptivo y otro explicativo. El primero de ellos se encarga de describir las características de los hechos y fenómenos (variables); y el último, se encarga de explicar por qué los hechos y fenómenos (variables) investigados tienen tales y cuales características.

En el caso concreto, la investigación se centró en identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. Por lo tanto:

1. Como investigación sustantiva descriptiva, se determinó las condiciones actuales que enfrentan los emprendedores en Lambayeque que dificultan su incorporación al Régimen Especial de la MYPE.
2. Como investigación sustantiva explicativa, se explicó por qué los factores identificados son limitantes en los emprendimientos de Lambayeque para incorporarse a dicho régimen.

La investigación se guió por el método hipotético-deductivo. Según Sánchez (2019), este método consiste en plantear una hipótesis a partir de dos tipos de enunciados. La primera proviene de teorías ya existentes y dio una base sólida al estudio. La segunda se basó en observaciones reales, que sirvieron para comprobar si la hipótesis fue correcta. Este enfoque

permitió comparar lo que decían las teorías con los datos reales obtenidos en el campo, asegurando que la investigación estuviera bien fundamentada tanto en ideas como en hechos.

En este caso, el objetivo fue identificar los factores que dificultaron la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. Para ello, la investigación se basó en el método hipotético-deductivo, utilizando la deducción para analizar la hipótesis formulada. Se emplearon los datos recopilados para verificar si las premisas teóricas y observacionales coincidieron con la realidad. De esta manera, el método permitió partir de un marco conceptual general y llegar a conclusiones específicas sustentadas en la evidencia empírica.

3.2. Diseño de Contrastación de Hipótesis

La investigación se desarrolló bajo un enfoque no experimental, lo cual implicó que no existió una manipulación de las variables. El investigador se enfocó en observar, recopilar y analizar los fenómenos en su estado original, esto es, tal como ocurrieron en la realidad. Siguiendo los planteamientos de Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), esta metodología fue la más adecuada para examinar las variables dentro de su entorno natural y sin realizar alteraciones.

Adicionalmente, se empleó un diseño transversal, caracterizado por la recolección de la información en un periodo único y determinado. Bajo este diseño, los datos recolectados fueron en un solo momento, pues cada encuesta fue realizada por única vez durante el estudio.

Asimismo, al tratarse de un estudio de nivel correlacional, en la contrastación de las hipótesis se aplicó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson para determinar la existencia de una relación estadísticamente significativa entre las variables de estudio. Complementariamente, con el propósito de evaluar la intensidad o fuerza de dicha asociación, se calculó el Coeficiente

de contingencia, permitiendo así validar científicamente los supuestos planteados en la investigación.

3.3. Población, Muestra y Muestreo

3.3.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por las unidades económicas formales e informales en la región de Lambayeque que se encuentra o no en el Régimen Especial de la MYPE. Esto incluyó operadores de las unidades económicas que desarrollaban sus actividades en diversos sectores económicos, como comercio, servicios, producción, transformación y extractivas. De esta forma, según COMEXPERU (2024a), el Perú en el año 2023 registró aproximadamente 6 millones de MYPES, y en la Región Lambayeque, se concentró el 4.8% del total de MYPES, por lo que se estima que hay 288,000 MYPES entre formales e informales en la región de Lambayeque.

3.3.2. Muestra

En el presente caso, el número de la muestra se determinó mediante la fórmula para poblaciones, cuya ecuación fue la siguiente:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

En esta fórmula, el tamaño de la muestra, “n”, fue el valor que se buscó determinar, mientras que “N” representó la población total; considerando que existió una población de 288,000 MYPES entre formales e informales en la región de Lambayeque en el año 2023, este fue el valor de “N”. Respecto a los valores de “p” y “q”, estos correspondieron a la probabilidad de éxito y fracaso, respectivamente, ambos asumidos como 0.5, lo que reflejó una situación de máxima variabilidad. El valor de “z”, que correspondió a la desviación estándar para un nivel

de confianza del 95%, fue de 1.96. Finalmente, el margen de error “e” se estableció en 0.05, lo que aseguró un nivel de precisión adecuado para los resultados de la investigación.

El desarrollo de la fórmula fue como sigue:

$$n = \frac{288,000 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(288,000 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 383.65$$

De esta forma, se tuvo que la muestra fue de 384 micro y pequeñas empresas.

3.3.3. Muestreo

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), el muestreo es el proceso de seleccionar a las personas o unidades que formarán parte de una investigación. Para el desarrollo de este estudio, se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia, lo cual implicó que la elección de los sujetos se realizó según su disponibilidad y voluntad de colaborar, hasta completar la muestra calculada de 384 micro y pequeñas empresas.

Fue así que solo se encuestó a aquellos micro y pequeños empresarios de la región Lambayeque que estuvieron disponibles y dispuestos a participar, abarcando emprendimientos formales e informales en los sectores de comercio, servicios, producción, transformación y extractivos.

3.3.4. Criterios de exclusión

Para la presente investigación, se determinó una muestra probabilística de 384 micro y pequeñas empresas. No obstante, en aplicación de los criterios de sobre el emprendimiento derivados del marco teórico de Reynolds et al. (2005), el análisis de resultados se centró exclusivamente en aquellos casos que califican como emprendimientos en etapa temprana (con una antigüedad no mayor a 42 meses). Bajo este criterio, la unidad de análisis final quedó

constituida por 280 emprendimientos, los cuales representan el foco central de los factores de limitación al régimen MYPE objeto de este estudio.

3.4. Técnica e Instrumentos

3.4.1. Técnicas

En la presente investigación se optó por utilizar la encuesta escrita como técnica de investigación. Esta técnica es ampliamente utilizada para recopilar datos de manera eficiente, especialmente cuando se trabaja con un gran número de personas en poco tiempo (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2023).

De esta manera, se logró recolectar la información mediante interrogantes estructuradas dirigidas a los participantes, lo que garantizó la obtención de los datos necesarios bajo un enfoque sistemático.

3.4.2. Instrumentos

En esta investigación se utilizó un cuestionario, diseñado para medir las variables de interés. Este cuestionario estuvo estructurado con una escala de Likert, que permitió cuantificar el grado de acuerdo o desacuerdo de los participantes, así como de analizar sus percepciones y actitudes de forma detallada.

3.5. Principios Éticos

De acuerdo con los principios del Informe Belmont (The National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research, 1979), se aplicaron estrategias específicas para garantizar el cumplimiento ético de los principios de beneficencia, respeto a las personas y justicia.

En cuanto al principio de beneficencia, se tomaron medidas para asegurar que los participantes obtengan beneficios del estudio, minimizando cualquier riesgo de daño físico o

psicológico. Durante la recolección de datos, se aplicaron protocolos que resguardaron su integridad y se garantizará que la información obtenida se use únicamente con fines investigativos, asegurando su confidencialidad.

En relación con el principio de respeto a las personas, se reconoció y protegió la capacidad de los participantes para tomar decisiones de manera autónoma. Antes de participar, recibieron información clara y completa sobre los objetivos, procedimientos y beneficios del estudio. Asimismo, luego que hubieron comprendido la información, se les solicitó que firmaran el consentimiento informado, con el fin de asegurar una participación libre y voluntaria.

Finalmente, el principio de justicia se reflejó en un trato equitativo y respetuoso hacia todos los participantes, garantizando que la decisión de no participar fuera aceptada sin presión ni consecuencias negativas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

En el presente capítulo se presenta los hallazgos obtenidos tras el proceso de recolección y análisis de datos, con el propósito de identificar los factores que limitan la formalización de los emprendimientos en la región Lambayeque bajo el Régimen Especial MYPE. Para el desarrollo los objetivos planteados, los resultados se han estructurado en tres secciones: primero, el análisis del marco legal del emprendimiento y el Régimen Especial de la MYPE; segundo, el diagnóstico del estado actual de los emprendimientos en la Región Lambayeque; y finalmente, la determinación de los factores que limitan la incorporación a dicho régimen. Los datos estadísticos presentados, se derivan de una muestra ($n=384$) adecuada y representativa de las 280 000 unidades económicas estimadas en la región. No obstante, para efectos del análisis definitivo, esta muestra se delimitó a 280 micro y pequeñas empresas en función de su tiempo de desarrollo de actividades. Esta selección responde a los criterios exclusión sobre el ciclo de vida del emprendimiento, los cuales definen como emprendimiento en edad temprana a aquellas unidades económicas con una antigüedad no mayor a 42 meses.

4.1. Análisis del Marco Legal del Emprendimiento y el Régimen Especial de la MYPE

Habiéndose precisado que un emprendimiento en fase de gestación o etapa temprana tiene como umbral un máximo de 3.5 años (42 meses) de antigüedad, periodo posterior al cual se consolida como una empresa establecida (Global Entrepreneurship Monitor, 2005; Reynolds et al., 2005), es imperativo advertir que el marco legal aplicable a estos emprendimientos se sujeta a las normas comunes que regulan cualquier actividad empresarial en el país. Esto significa que las reglas jurídicas, comerciales y de obligaciones alcanzan tanto a las formas societarias organizadas formalmente como a los emprendedores que conducen su actividad bajo la condición de persona natural con negocio.

De este modo, cuando uno o más emprendedores deciden constituir una empresa, el ordenamiento jurídico peruano ofrece una diversidad de opciones corporativas con personería jurídica. El emprendedor puede optar por las formas reguladas en la Ley N.º 26887 (CR, 1997) -Ley General de Sociedades (LGS)-, tales como la Sociedad Anónima, la Sociedad Colectiva, la Sociedad en Comandita, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y las Sociedades Civiles. Asimismo, existen modelos regulados fuera del alcance de la LGS que resultan altamente atractivos para los nuevos emprendimientos debido a su estructura simplificada o unipersonal, destacando la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), creada mediante el Decreto Ley N.º 21621 (PE, 1976), y la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (S.A.C.S.), introducida al entorno legal por el Decreto Legislativo N.º 1409 (PE, 2018). A este catálogo de personas jurídicas se añade la figura de la Persona Natural con negocio; modalidad en la cual la actividad empresarial se desarrolla a título personal sin generar un ente jurídico distinto al del titular, lo que si bien simplifica significativamente la tramitación burocrática inicial del emprendimiento, sustrae el beneficio del escudo patrimonial e impone al emprendedor una responsabilidad ilimitada, obligándolo a responder con la totalidad de sus bienes personales frente a las deudas u obligaciones contraídas en el ejercicio comercial.

La selección de la estructura jurídica idónea dependerá estrictamente de las necesidades operativas, el número de participantes y la visión estratégica de cada emprendimiento. Sin importar la modalidad adoptada, todo este catálogo de opciones organizativas constituye el presupuesto formal que habilita al emprendedor para acogerse y gozar de las ventajas de fomento que ofrece el denominado Régimen Especial de la MYPE.

Este régimen debe ser entendido como una estructura articulada que fusiona tanto el Régimen Laboral Especial el Régimen Tributario diseñados para la micro y pequeña empresa. De inicio, corresponde precisar que, para acceder formalmente al Régimen Laboral Especial y

gozar de sus beneficios, es un requisito *sine qua non* que el emprendimiento se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), el cual es administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) conforme a los lineamientos del Texto Único Ordenado de la Ley MYPE (MTPE, 2008) (Decreto Supremo N.º 007-2008-TR), el Decreto Legislativo N.º 1086 (PE, 2008) y la Ley N.º 32353 (CR, 2025). Las exigencias de inscripción e incorporación a este registro son simplificadas para el emprendedor, requiriendo fundamentalmente contar con un RUC activo, el usuario y clave SOL de la SUNAT, y registrar como mínimo a un trabajador. Por su parte, la incorporación al Régimen MYPE Tributario (RMT) se perfecciona ante la SUNAT bajo las reglas del Decreto Legislativo N.º 1269 (PE, 2016), especificando la adhesión del emprendimiento a dicho régimen tributario.

Respecto a los beneficios que se derivan de esta incorporación al Régimen Especial de la MYPE, en los beneficios laborales, el régimen reduce significativamente los sobrecostos no salariales para los emprendedores. Tanto para los emprendimientos bajo la categoría de micro como de pequeña empresa, el Decreto Legislativo N.º 1086 (PE, 2008) establece vacaciones reducidas de 15 días por año de servicios. En el caso específico de las microempresas, se les exonera del pago de gratificaciones y de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), permitiendo además la afiliación de sus trabajadores al componente semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS) de manera parcialmente subsidiada por el Estado. Para las pequeñas empresas, se dispone el derecho a percibir la mitad de las gratificaciones legales, una CTS reducida y la afiliación obligatoria a EsSalud a cargo del empleador.

En los beneficios tributarios, el Régimen MYPE Tributario (PE, 2016) (Decreto Legislativo N.º 1269) ofrece una notable flexibilización frente al Régimen General, estableciendo tasas de pagos mensuales reducidas de Impuesto a la Renta de entre el 1% (si los

ingresos no superan las 300 UIT) y el 1.5% (si superan dicho monto), una tasa anual del 10% sobre las utilidades netas que no superen las 15 UIT, y la facultad de emitir facturas.

Asimismo, estar registrado en el REMYPE permite al emprendedor el acceso a programas de financiamiento y créditos del sistema financiero formal que el Estado promueve a través de COFIDE, el Banco de la Nación y el Banco Agropecuario mediante convenios con intermediarios financieros bajo las pautas de la Ley N.º 32353 (CR, 2025). Finalmente, conforme al artículo 21 del Decreto Supremo N.º 007-2008-TR (MTPE, 2008), el marco normativo incentiva la inserción comercial al otorgar a estos emprendimientos un acceso preferente en las compras estatales, ordenando que no menos del 40% del total de las contrataciones públicas de las instituciones del Estado sea destinado a las MYPE, y brindando facilidades financieras como la posibilidad de reemplazar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por una retención del 10% del monto contractual.

4.2. Estado Actual de los Emprendimientos en Lambayeque

El cuestionario se estructuró de la siguiente manera: una sección datos generales, el cual tuvo seis segmentos: (1) tiempo de desarrollo de actividades, (2) formalización de la micro y pequeña empresa, (3) forma jurídica de constitución, (4) ingresos anuales, (5) sector de actividad y (6) nivel de conocimiento sobre dicho régimen.

4.2.1. Tiempo en el Desarrollo de las Actividades Económicas

La Tabla 12 muestra la distribución de 384 micro y pequeñas empresas (MYPEs) según su tiempo de desarrollo (antigüedad o permanencia en el mercado). Se observa una distribución bastante equitativa entre los diferentes rangos de tiempo, lo que indica una muestra equilibrada que abarca desde empresas nacientes hasta negocios más consolidados.

Las empresas consolidadas (3.5 años a más) es el grupo mayoritario, representando el 27.08% de la muestra (104 empresas), esto sugiere que un porcentaje significativo de las

empresas estudiadas ha logrado superar la barrera crítica de los primeros años de vida y se mantiene estable en el mercado. Los emprendimientos en etapa de maduración temprana (2 a 3.5 años) ocupan el segundo lugar con un 26.04% (100 emprendimientos). Los emprendimientos nacientes o nuevos (0 a 1 año) representan el 24.22% del total (93 emprendimientos). Por otro lado, los emprendimientos en etapa de supervivencia (1 a 2 años) es el grupo ligeramente menor, con un 22.66% (87 emprendimientos), esta etapa suele ser crítica para la continuidad del negocio.

A manera de conclusión, prácticamente la mitad de la muestra (53.12%) está compuesta por micro y pequeñas empresas que tienen más de 2 años de desarrollo (sumando los rangos de 2-3.5 años y 3.5 a más) negocios con cierta experiencia acumulada. El otro 46.88% corresponde a emprendimientos jóvenes con menos de 2 años de vida, un sector que suele ser más vulnerable al mercado y que requiere diferentes estrategias de apoyo.

Tabla 12

Tiempo de desarrollo de las actividades económicas de las micro y pequeñas empresas

Tiempo de desarrollo	Micro empresa y pequeña empresa	Porcentaje
0-1 años	93	24.22
1-2 años	87	22.66
2-3.5 años	100	26.04
3.5 – más	104	27.08
Total	384	100.00

4.2.2. Formalización de las micro y pequeñas empresas

La Tabla 13 presenta un panorama del estado legal de 280 micro y pequeñas empresas evaluadas. El resultado principal revela un alarmante índice de informalidad, donde la gran mayoría de las MYPEs opera al margen de la formalidad.

Los emprendimientos informales representan el 88.21% de la muestra total, lo que equivale a 247 emprendimientos. Este porcentaje tan elevado refleja que casi 9 de cada 10 MYPEs en el grupo de estudio no cuentan con licencias de funcionamiento o una la formalidad tributaria y laboral correspondiente. Los emprendimientos formales apenas representan el 11.79% de la muestra, con un total de 33 emprendimientos. Es un grupo sumamente reducido que ha logrado cumplir con los requisitos que exige la ley para operar formalmente.

El altísimo porcentaje de informalidad (88.21%) implica que la gran mayoría de estos emprendimientos tiene serias barreras para acceder al crédito financiero formal, expandirse a nuevos mercados, exportar, o contratar con el Estado. Además, esta situación podría traducirse en inestabilidad laboral para sus trabajadores.

Estos datos justifican plenamente la necesidad de implementar políticas públicas destinadas a cultivar la visión estratégica del emprendedor, con el objetivo que este valore la importancia de ser formal.

Tabla 13

Formalización en las micro y pequeñas empresas

Formalización	Micro empresa y pequeña empresa	Porcentaje
Formales	33	11.79
Informales	247	88.21
Total	280	100.00

4.2.3. Formas empresariales preferidas al constituir una micro o pequeña empresa

La Tabla 14 muestra las formas empresariales preferidas al constituir una micro o pequeñas empresas formal.

La forma empresarial más representativa fue “P. Natural” (Persona Natural), con un 36.36%. Este porcentaje indica que una gran parte de los emprendimientos prefieren desarrollar sus actividades bajo su propia identidad personal. Este hallazgo sugiere que, los agentes económicos, priorizan la simplificación de los trámites burocráticos, pues se evitaría los trámites de constituir una empresa mediante E.I.R.L. o una sociedad.

En segundo lugar, se ubica la modalidad de “S.A.C.” (Sociedad Anónima Cerrada) con un 27.27%, seguida de la “E.I.R.L.” (Empresa Individual de Responsabilidad Limitada) con un 21.21%. Estos porcentajes reflejan una inclinación importante hacia figuras jurídicas que permiten proteger el patrimonio personal y organizar el capital de manera más estructurada. Por último, las categorías “S.C.R.L.” (Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada) y “S.R.L.” (Sociedad de Responsabilidad Limitada) registraron una participación menor, con un 12.12% y 3.03% respectivamente, mientras que el resto de las modalidades empresariales (como S.A., S.A.A. o S.A.C.S.) no registraron presencia alguna (0.00%).

Los resultados muestran que la formalización de las micro y pequeñas empresas se concentra predominantemente en modalidades individuales o de pocos socios (P. Natural y E.I.R.L. suman el 48.48%); ergo, se evidencia que en la región Lambayeque, las formas empresariales más usadas se inclina hacia estructuras de organización simplificadas, lo que resalta la necesidad de orientar las políticas de capacitación hacia los emprendedores, pues la elección del modelo empresarial no es un trámite menor, ya que de ello depende si el riesgo del negocio compromete su patrimonio personal o se limita estrictamente al empresarial.

Tabla 14.

Formas empresariales preferidas al constituir una micro o pequeña empresa

<i>Formas empresariales</i>	Micro empresa y pequeña empresa	Porcentaje
-----------------------------	--	-------------------

P. Natural	12	36.36
S.A.C.	9	27.27
S.A.	0	0.00
S.A.A.	0	0.00
S.C.	0	0.00
S. en C.	0	0.00
S. en C por A	0	0.00
S.R.L.	1	3.03
S.C.R.L.	4	12.12
S.C.O.	0	0.00
E.I.R.L.	7	21.21
S.A.C.S.	0	0.00
Total	33	100.00

4.2.4. Ingresos anuales

La Tabla 15 permite evidenciar la clasificación de las micro y pequeñas empresas en función a su nivel de ingresos anuales, lo cual es determinante para su categorización como micro o pequeña según la normativa vigente.

La categoría con mayor representación fue “Menor de 150 UIT”, alcanzando un contundente 99.64%. Este porcentaje indica que la gran mayoría de los emprendimientos analizados se clasifican bajo la categoría de microempresa. Este hallazgo sugiere que la estructura económica de estos negocios es de pequeña escala, orientada posiblemente a una actividad económica de subsistencia, al autoempleo o a mercados locales, donde los niveles de facturación anual no superan el tope establecido para la microempresa en el Perú.

En segundo lugar, se ubicó la categoría “Entre 150 y 1700 UIT” con apenas un 0.36%, correspondiente al segmento de la pequeña empresa. Cabe destacar que no se registraron unidades económicas en la categoría de “Más de 1700 UIT” (0%), lo que confirma la ausencia de medianas o grandes empresas dentro de la muestra.

Los resultados muestran que las unidades económicas de la muestra se concentran casi en su totalidad en el nivel de microempresa; ergo, se evidencia que en la región Lambayeque predomina una economía de subsistencia o de pequeña escala, lo que resalta la necesidad de orientar las políticas públicas y los programas de financiamiento hacia el emprendedor, pues el bajo nivel de ingresos anuales limita la capacidad de inversión y la contratación de personal especializado.

Tabla 15.

Porcentaje sobre los ingresos anuales en las micro y pequeñas empresas

Ingresos anuales	Micro o pequeñas empresas	Porcentaje
Menor de 150 UIT	279	99.64
Entre 150 y 1700 UIT	1	0.36
Más de 1700 UIT	0	0.00
Total	280	100.00

4.2.5. Sectores económicos

La Tabla 16 permite identificar el sector económico de las micro y pequeñas empresas en la muestra analizada.

El sector “Comercio” fue el más representativo con un 46.79%, seguida muy de cerca por el sector “Servicios”, con un 38.93%. En conjunto, ambas categorías agrupan a casi el 85.72% de las micro y pequeñas empresas estudiadas. Este hallazgo sugiere que la dinámica empresarial en la región de Lambayeque se basa principalmente en la compra-venta de bienes y la prestación de servicios, actividades que suelen caracterizarse por requerir una inversión inicial menor en comparación con los sectores industriales.

En tercer lugar, se ubicó el sector de “Producción” con un 13.57%, mientras que las actividades “Extractivas” (específicamente relacionadas con la pesca) registraron una

participación mínima del 0.71%. Es relevante notar la ausencia total de emprendimientos en el sector de “Transformación” (0.00%).

Los resultados muestran que las actividades económicas de los encuestados tienen un predominio en comercio y los servicios; ergo, se evidencia que en la región Lambayeque existe una baja incidencia en actividades de transformación extracción.

Tabla 16.

Sector económico en la actividad de las micro y pequeñas empresas

Sector económico	Micro empresa y pequeña empresa	Porcentaje
Comercio	131	46.79
Servicios	109	38.93
Producción	38	13.57
Transformación	0	0.00
Extractivas	2	0.71
Total	280	100.00

4.2.6. Nivel de conocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPEs

La Tabla 17 permite evidenciar el grado de conocimiento de los agentes económicos respecto al Régimen Especial de las MYPEs, revelando una realidad informativa crítica que condiciona el comportamiento del sector empresarial local.

La categoría con mayor predominancia fue el nivel “Bajo”, con un contundente 86.07%. Este porcentaje indica que la gran mayoría de los encuestados carece de información suficiente sobre los beneficios y obligaciones que conlleva este régimen. Este hallazgo sugiere que, la falta de conocimiento actúa negativamente en la perspectiva del emprendedor, pues no conoce los beneficios que brinda el Régimen Especial de las MYPEs.

En contraste, las categorías “Medio” registró un 9.29% y “Alto” registró un 4.64%, lo cual representan un bajo porcentaje de los encuestados que conocen de este régimen, pues sumados se obtiene 13.93% de los que conocen sobre este régimen.

Los resultados revelan que solo una pequeña minoría posee los conocimientos necesarios para aprovechar las ventajas tributarias, laborales, acceso al financiamiento o al mercado de compras estatales, que el Estado ofrece a las micro y pequeñas empresas. El desconocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPE destaca la necesidad de rediseñar las estrategias de difusión estatal sobre este régimen.

Tabla 17.

Nivel de conocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPE

Nivel de conocimiento	Micro empresa y pequeña empresa	Porcentaje
Bajo	241	86.07
Medio	26	9.29
Alto	13	4.64
Total	280	100.00

4.3. Razones de la no incorporación al Régimen Especial de la MYPE

4.3.1. Datos descriptivos de la variable dependiente

Los resultados presentados en la Tabla 18 permitieron realizar un análisis cruzado entre el tiempo desarrollando actividades y la condición de inscripción en el Régimen Especial de las MYPEs.

De la muestra total de 280 emprendimientos, se observó que la gran mayoría, representada por 247 unidades, esto es, el 88.21%, se mantiene en una condición de informalidad absoluta, por lo que están impedidos de incorporarse al Régimen Especial de las MYPEs. Un hallazgo sustancial es que esta cifra no disminuye significativamente con el

tiempo, pues en el segmento de 0-1 años hay 83 micro empresas informales, y en el de 1-2 y 2-3.5 años la cifra se mantiene casi idéntica entre 80 - 84 micro y pequeñas empresas informales. Este dato sugiere que en Lambayeque el desarrollar actividades económicas a través del tiempo no conduce necesariamente a la formalización; el emprendedor logra sobrevivir en el mercado, pero lo hace al margen de la ley.

Por otro lado, solo 18 empresas, correspondiente al 6.43%, declararon estar inscritas en el Régimen Especial MYPE, observándose un ligero incremento conforme aumenta la antigüedad, pues de 3 micro y pequeñas empresas en el primer año, a 5 en el segundo año y 10 en el periodo de 2 a 3.5 años. Asimismo, existe un grupo de 15 micro y pequeñas empresas, es decir, 5.36% que, si bien son formales, no se encuentran bajo el Régimen Especial de las MYPEs.

Los resultados mostraron que la informalidad es una condición predominante en el sector MYPE de la región, independientemente del tiempo de operación; esta informalidad se traduce en la imposibilidad de incorporarse al Régimen Especial de las MYPEs; ergo, se resalta la urgencia de instruir al emprendedor a cultivar su visión estratégica desde las etapas más tempranas. Es necesario romper el ciclo donde la supervivencia operativa se vuelve una excusa para la informalidad permanente.

Tabla 18.

Micro y pequeñas empresas que están inscritos en el Régimen Especial de las MYPEs

Tiempo desarrollando actividades	Inscrito en el Régimen Especial MYPE				Total
	Si		No		
	Formalidad		Formalidad		
	Formales	Informales	Formales	Informales	
0-1 años	3	0	7	83	93
1-2 años	5	0	2	80	87
2-3.5 años	10	0	6	84	100

Total	18	0	15	247	280
-------	----	---	----	-----	-----

4.3.2. Datos descriptivos de la variable independiente: Factores que limitan la incorporación al Régimen Especial de las MYPES

4.3.2.1. Análisis de la Relación Entre el Conocimiento en Aspectos Tributarios y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 19 presenta la relación entre el nivel de conocimientos en aspectos tributarios y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto al dominio de conocimientos tributarios.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de conocimiento predominante en la muestra corresponde al nivel regular (142 emprendimientos), seguido del nivel bajo (122) y, finalmente, el nivel alto (16).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la mayoría presenta un nivel de conocimiento tributario regular (15 casos), mientras que solo 2 presentan nivel bajo y 1 nivel alto. Por otro lado, entre los no inscritos predominan también los conocimientos regulares (127 casos) y bajos (120 casos), aunque destaca que el grupo con conocimiento alto es reducido (15 casos).

Estos resultados sugieren que los conocimientos tributarios constituyen un factor relacionado con la formalización empresarial, debido a que niveles insuficientes de comprensión sobre obligaciones y beneficios tributarios podrían limitar la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 8.689$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.013$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que el nivel de conocimientos en aspectos tributarios se asocia con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.173 con significancia de 0.013, indicando que la relación entre ambas variables es de magnitud baja, aunque estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien los conocimientos tributarios influyen en la formalización, no constituyen el único factor explicativo, existiendo probablemente otros elementos laborales, administrativos, económicos, culturales o burocráticos que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que el desconocimiento tributario representa una barrera para la incorporación al Régimen Especial de las MYPES en Lambayeque. Muchos emprendedores podrían percibir los procedimientos tributarios como complejos o poco accesibles, lo que reduce su predisposición a incorporarse al Régimen Especial. Por ello, resulta necesario fortalecer programas de capacitación tributaria, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de incrementar los niveles de información y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 19

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y Conocimientos en Aspecto Tributario

Conocimientos en Aspecto Tributario	Total
--	-------

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Bajo	Regular	Alto	
Sí	2	15	1	18
No	120	127	15	262
Total	122	142	16	280

4.3.2.2. Análisis de la Relación Entre el Conocimiento en Aspectos Laborales y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 20 presenta la relación entre el nivel de conocimientos en aspectos laborales y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto al dominio de conocimientos laborales.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de conocimiento predominante en la muestra corresponde al nivel regular (194 emprendimientos), seguido del nivel alto (72) y, finalmente, el nivel bajo (14).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la mayoría presenta un nivel de conocimiento laboral alto (12 casos), mientras que solo 6 presentan un nivel regular y ninguno (0 casos) registra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos predominan marcadamente los conocimientos regulares (188 casos), seguidos de los conocimientos altos (60 casos) y, en menor medida, los niveles bajos (14 casos).

Estos resultados sugieren que los conocimientos laborales constituyen un factor estrechamente relacionado con la formalización empresarial, debido a que niveles insuficientes

de comprensión sobre los beneficios y obligaciones laborales específicos de este régimen podrían desalentar o limitar la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 17.097$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.000$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que el nivel de conocimientos en aspectos laborales se asocia de forma directa con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.240 con una significancia de 0.000, lo que indica que la relación entre ambas variables es de magnitud moderada y estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien los conocimientos sobre el régimen laboral influyen en la formalización, no constituyen el único factor explicativo, existiendo de forma paralela el desconocimiento tributario y probablemente otros elementos administrativos, económicos, culturales o burocráticos que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que el desconocimiento de la normativa laboral aplicable representa una barrera para la formalización, y posterior inscripción al régimen, de los emprendimientos en Lambayeque. Muchos emprendedores al no dominar las flexibilidades laborales que otorga este régimen (como reducciones en vacaciones o gratificaciones), muchos emprendedores prefieren mantenerse al margen por temor a sobre costos laborales percibidos como inalcanzables. Por lo tanto, resulta prioritario fortalecer programas de capacitación laboral, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de incrementar los niveles de información y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 20*Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y Conocimientos en Aspecto Laboral*

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Conocimientos en Aspecto Laboral			Total
	Bajo	Regular	Alto	
Sí	0	6	12	18
No	14	188	60	262
Total	14	194	72	280

4.3.2.3. Análisis de la Relación Entre el Impacto de la Formalización de las MYPES y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 21 presenta la relación entre la percepción del impacto de la formalización y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto a cómo valoran los beneficios a largo plazo, la estabilidad y la competitividad que otorga la formalidad.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de percepción sobre el impacto de la formalización predominante en la muestra total corresponde al nivel de regular (143 emprendimientos), seguido muy de cerca por el nivel alto (130) y, finalmente, un nivel bajo (7).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia de forma contundente que la gran mayoría presenta una percepción de impacto alta (17 casos), mientras que solo 1 presenta un nivel regular y ninguno (0 casos) registra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos la distribución es más dispersa, predominando los niveles

regulares (142 casos), seguidos de niveles altos (113 casos) y, en menor medida, los niveles bajos (7 casos).

Estos resultados sugieren que la percepción sobre el impacto de la formalización constituye un factor clave para la transición a la formalidad empresarial, debido a que una alta valoración de los beneficios (como el acceso a mejores mercados y financiamiento) actúa como un motor e incentivo para la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 17.837$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.000$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que la percepción del impacto de la formalización se asocia de forma directa con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.245 con una significancia de 0.000, lo que indica que la relación entre ambas variables es de magnitud moderada y estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien la valoración del impacto positivo de ser formal influye de manera considerable en la decisión de formalizarse y registrarse al régimen, no constituyen el único factor explicativo, existiendo de forma paralela el desconocimiento tributario y laboral, junto al elemento acceso y procesos administrativos, y probablemente con otros elementos económicos o culturales que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que concederle un alto valor a la formalización de las MYPES disminuye la resistencia a asumir los costos del Régimen Especial en Lambayeque. Sin embargo, en los emprendedores no inscritos aún predomina una percepción cautelosa, pues muchos de ellos tienen una baja percepción de utilidad de la

formalidad, consecuentemente, podrían no percibir con claridad si las ventajas a largo plazo superan el pago de impuestos y las obligaciones inmediatas. Por lo tanto, resulta prioritario fortalecer programas de difusión del impacto positivo del régimen, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de incrementar los niveles de información, visibilizar casos de éxito comercial por formalización y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 21

Impacto de la Formalización de las MYPES y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Impacto de la formalización de las MYPES			Total
	Bajo	Regular	Alto	
Sí	0	1	17	18
No	7	142	113	262
Total	7	143	130	280

4.3.2.4. Análisis de la Relación Entre el Conocimiento y Falta de Información y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 22 presenta la relación entre el nivel de conocimiento y falta de información y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados permiten evaluar si las brechas informativas y la difusión del régimen se distribuyen de manera diferenciada entre los emprendimientos inscritos y no inscritos.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de conocimiento y falta de información predominante en la muestra corresponde al nivel regular (184 emprendimientos), seguido del nivel bajo (96).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la mayoría presenta un nivel de conocimiento y falta de información regular (15 casos), mientras que solo 3 registran un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos se repite una tendencia proporcional similar, donde predominan los niveles regulares (169 casos) frente a los niveles bajos (93 casos).

Estos resultados sugieren que las percepciones sobre el conocimiento y la falta de información se comportan de manera homogénea en ambos grupos, indicando que las deficiencias informativas podrían ser un problema generalizado que afecta tanto a los emprendedores que lograron inscribirse como a los que se mantienen al margen del régimen.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 2.650$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.104$). Dado que el valor de significancia es mayor al nivel convencional de 0.05, no se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, no existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que el nivel de conocimiento y falta de información se asocie con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.097, lo que indica que la relación entre ambas variables es muy débil o insignificante. Esto confirma desde una perspectiva estadística que este factor no opera como un elemento diferenciador ni determinante para la incorporación formal al Régimen Especial de las MYPES en la muestra estudiada.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que, la falta de capacitación y la escasez de información son limitaciones percibidas por los emprendedores en Lambayeque, estas no explican por sí solas la decisión de formalizarse y posteriormente inscribirse al Régimen Especial de las MYPES o permanecer en la informalidad, dado que ambos grupos comparten deficiencias similares en esta dimensión. Esto implica que la raíz de la baja incorporación al Régimen Especial no radica en el conocimiento o la falta de información sobre el régimen, sino que existen otros factores con significancia estadística como las barreras tributarias, laborales y el impacto de formalización previamente analizados, que restringen la formalización e incorporación al Régimen Especial de las MYPES. Por lo tanto, aunque las campañas informativas son necesarias, las políticas públicas deben priorizar el acompañamiento real del Estado con el emprendedor, para que este encuentre un apoyo real que lo guíe hacia la formalización y posterior incorporación al régimen.

Tabla 22

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y conocimiento y falta de información

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Conocimiento y falta de información			Total
	Bajo	Regular	Alto	
Sí	3	15	18	3
No	93	169	262	93
Total	96	184	280	96

4.3.2.5. Análisis de la Relación Entre la Percepción Sobre Costos y Beneficios y la Inscripción en El Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 23 presenta la relación entre el nivel de percepción sobre costos y beneficios y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto a cómo valoran el balance económico entre los costos de la formalidad e incorporación al régimen y las ventajas que ofrece este último.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de percepción sobre costos y beneficios predominante en la muestra corresponde al nivel regular (190 emprendimientos), seguido del nivel alto (71) y, finalmente, el nivel bajo (19).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la mayoría presenta una percepción de costos y beneficios alta (13 casos), mientras que solo 5 presentan un nivel regular y ninguno (0 casos) registra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos predominan marcadamente los niveles regulares (185 casos), seguidos de los niveles altos (58 casos) y, en menor medida, los niveles bajos (19 casos).

Estos resultados sugieren que la percepción sobre costos y beneficios constituye un factor estrechamente relacionado con la formalización empresarial y su posterior inscripción al régimen, debido a que una evaluación desfavorable sobre si los beneficios del régimen compensan los costos de mantenerse en la legalidad podría desalentar o limitar la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de las MYPES.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 22.521$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.000$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa

para afirmar que la percepción sobre costos y beneficios se asocia con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.273 con una significancia de 0.000, lo que indica que la relación entre ambas variables es de magnitud moderada y estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien el balance percibido entre costos y beneficios influye de manera considerable en la formalización e inscripción al régimen, no constituyen el único factor explicativo, existiendo de forma paralela el desconocimiento tributario y laboral, así como el impacto de la formalización de las MYPES, y probablemente con otros elementos económicos o culturales que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que la percepción sobre costos y beneficios de estar inscritos en el Régimen Especial de las MYPES (tales como los costos iniciales y de mantenimiento) son elevados, actúa como una barrera para la formalización y posterior inscripción al Régimen Especial de las MYPES en Lambayeque. Muchos emprendedores, al no percibir con claridad los incentivos o las ganancias que trae consigo la inscripción al régimen a largo plazo, asumen que los costos impositivos y operativos representan una carga excesiva. Por lo tanto, resulta prioritario fortalecer programas de capacitación integral, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de incrementar los niveles de información, visibilizar el retorno real de la inversión y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 23

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y percepción sobre costos y beneficios

Percepción sobre costos y beneficios	Total
--------------------------------------	-------

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Bajo	Regular	Alto	
Sí	0	5	13	18
No	19	185	58	262
Total	19	190	71	280

4.3.2.6. Análisis de la Relación Entre la Burocracia y Trámites Administrativos y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 24 presenta la relación entre el nivel de burocracia y trámites administrativos y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto a cómo perciben la complejidad, las exigencias documentales y los tiempos de los procesos formalización e inscripción al régimen.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de burocracia y trámites administrativos predominante en la muestra corresponde al nivel regular (160 emprendimientos), seguido del nivel alto (91) y, finalmente, el nivel bajo (29).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la mayoría presenta una percepción de burocracia y trámites administrativos alta (11 casos), mientras que 6 presentan un nivel regular y solo 1 registra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos predominan marcadamente los niveles regulares (154 casos), seguidos de los niveles altos (80 casos) y, en menor medida, los niveles bajos (28 casos).

Estos resultados sugieren que la burocracia y los trámites administrativos constituyen un factor relacionado con la formalización empresarial, debido a que el trámite excesivo o la

percepción de un sistema lento y pesado podrían condicionar o dificultar la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 7.182$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.028$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que la burocracia y trámites administrativos se asocian con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.158 con una significancia de 0.028, lo que indica que la relación entre ambas variables es de magnitud moderada y estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien las exigencias documentales y las barreras burocráticas influyen de manera considerable en la decisión de formalizarse y posteriormente inscribirse al régimen, no constituyen el único factor explicativo, existiendo de forma paralela el desconocimiento tributario y laboral, el impacto de la formalización de las MYPES, junto con la percepción sobre costos y beneficios, y probablemente con otros elementos económicos o culturales que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que la burocracia y los trámites administrativos representan una barrera para la formalización y posterior inscripción al régimen de los emprendimientos en Lambayeque. Al percibirse los trámites de forma lenta y complicada, muchos emprendedores optan por mantenerse al margen formal para evitar complicaciones regulatorias. Por lo tanto, resulta prioritario fortalecer programas de simplificación administrativa, optimización de los tiempos de respuesta institucional, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de

incrementar los niveles de información, reducir las barreras de entrada y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 24

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y burocracia y trámites administrativos

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Burocracia y trámites administrativos			Total
	Bajo	Regular	Alto	
Sí	1	6	11	18
No	28	154	80	262
Total	29	160	91	280

4.3.2.7. Análisis de la Relación Entre los Factores Económicos y Financieros y la Inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

La Tabla 25 presenta la relación entre el nivel de factores económicos y financieros y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto a la percepción de los factores económicos y financieros.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de factores económicos y financieros predominante en la muestra corresponde al nivel regular (144 emprendimientos), seguido del nivel alto (133) y, finalmente, el nivel bajo (3).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la gran mayoría presenta un nivel alto en la dimensión de factores económicos y financieros (14 casos), mientras que solo 4 presentan un nivel regular y ninguno (0 casos) registra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos predominan los niveles regulares (140 casos), seguidos muy de cerca por los niveles altos (119 casos) y, en una proporción mínima, los niveles bajos (3 casos).

Estos resultados sugieren que los factores económicos y financieros constituyen un componente de gran relevancia para la dinámica empresarial, debido a que la disponibilidad de recursos económicos y las facilidades de financiamiento actúan como un soporte clave que impulsa a los emprendedores a dar el paso hacia la formalización y su posterior inscripción al Régimen Especial.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 7.109$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.029$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que el nivel de factores económicos y financieros se asocia de forma directa con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.157 con una significancia de 0.029, lo que indica que la relación entre ambas variables es de magnitud moderada y estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien el aspecto económico y financiero influye en la formalización e incorporación al Régimen Especial de las MYPES, no constituyen el único factor explicativo, existiendo de forma paralela el desconocimiento tributario y laboral, el impacto de la formalización de las MYPES, percepción sobre costos y

beneficios, junto con la burocracia, y probablemente con otros elementos culturales que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que el factor económico y financiero representa una barrera para la formalización y posterior inscripción al régimen de los emprendimientos en Lambayeque. Al preferirse destinar el capital disponible a la inversión del negocio (antes que al pago de tasas de formalización y registro al régimen) representan una barrera decisiva; además, muchos emprendedores perciben que las condiciones actuales de financiamiento bancario no compensan los costos económicos de ingresar al sistema formal. Por lo tanto, resulta prioritario fortalecer programas de incentivos financieros, articulación con créditos preferenciales, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de incrementar los niveles de información, reducir el impacto de la inversión inicial y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 25

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y factores económicos y financieros

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Factores económicos y financieros			Total
	Bajo	Regular	Alto	
Sí	0	4	14	18
No	3	140	119	262
Total	3	144	133	280

4.3.2.8. Análisis de la relación entre los factores culturales y sociales y la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES

La Tabla 26 presenta la relación entre el nivel de factores culturales y sociales y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto a cómo influyen la cultura de informalidad y la presión del entorno social en la decisión de ser formales e incorporarse al régimen.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de factores culturales y sociales predominante en la muestra total corresponde al nivel alto (175 emprendimientos), seguido del nivel regular (104) y, finalmente, el nivel bajo (1).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la gran mayoría presenta un nivel alto en la dimensión de factores culturales y sociales (17 casos), mientras que solo 1 presenta un nivel regular y ninguno (0 casos) registra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos la tendencia de concentración alta también es marcada, predominando los niveles altos (158 casos), seguidos de los niveles regulares (103 casos) y, en una proporción mínima, el nivel bajo (1 caso).

Estos resultados sugieren que los factores culturales y sociales constituyen un elemento fuertemente arraigado en la región, donde las costumbres del entorno y la normalización de ciertas conductas moldean la predisposición de los emprendedores hacia la formalización empresarial y su posterior inscripción al Régimen Especial.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 8.377$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.015$). Dado que el valor de significancia es menor al nivel convencional de 0.05, se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, existe evidencia estadísticamente significativa

para afirmar que el nivel de factores culturales y sociales se asocia con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.170 con una significancia de 0.015, lo que indica que la relación entre ambas variables es de magnitud moderada y estadísticamente significativa. Esto implica que, si bien la cultura informal y la influencia del entorno social intervienen de manera considerable en la formalización e incorporación al Régimen Especial de las MYPES, estas no actúan de forma aislada, existiendo de forma paralela el desconocimiento tributario y laboral, el impacto de la formalización de las MYPES, percepción sobre costos y beneficios, analizadas previamente que también limitan la incorporación al régimen.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que los factores culturales y sociales representan una barrera para la formalización y posterior inscripción al régimen de los emprendimientos en Lambayeque. Los emprendedores al estar inmersos en un medio donde operar al margen de la formalidad es percibido como una práctica común o una opción de subsistencia válida, la formalización del negocio deja de ser vista como una prioridad estratégica. Por lo tanto, resulta prioritario fortalecer programas de capacitación, orientación empresarial y asistencia técnica dirigidos a las MYPES, con el propósito de incrementar los niveles de información, sensibilizar sobre el valor social y comercial de la legalidad y promover mayores tasas de formalización empresarial e inscripción al Régimen Especial de la MYPE.

Tabla 26

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y factores culturales y sociales

Factores culturales y sociales	Total
--------------------------------	-------

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Bajo	Regular	Alto	
Sí	0	1	17	18
No	1	103	158	262
Total	1	104	175	280

4.3.2.9. Análisis de la relación entre la percepción sobre competitividad en el mercado y la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES

La Tabla 27 presenta la relación entre el nivel de percepción sobre la competitividad en el mercado y la condición de inscripción de los emprendimientos en el Régimen Especial de las MYPES en la región Lambayeque. Los resultados evidencian diferencias importantes entre los emprendimientos inscritos y no inscritos respecto a las opiniones sobre las ventajas competitivas de la formalidad y la presión de la competencia informal.

En términos descriptivos, se observa que, de los 280 emprendimientos evaluados, 262 no se encuentran inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, mientras que únicamente 18 sí están inscritos. Asimismo, el nivel de percepción sobre la competitividad en el mercado predominante en la muestra total corresponde al nivel alto (176 emprendimientos), seguido del nivel regular (103) y, finalmente, un nivel bajo (1).

Al analizar específicamente a los emprendimientos inscritos en el régimen, se aprecia que la gran mayoría presenta una percepción de competitividad alta (16 casos), mientras que solo 2 registran un nivel regular y ninguno (0 casos) muestra un nivel bajo. Por otro lado, entre los no inscritos se repite una tendencia proporcional muy similar, donde predominan ampliamente los niveles altos (160 casos) frente a los niveles regulares (101 casos) y una presencia casi nula en el nivel bajo (1 caso).

Estos resultados sugieren que las percepciones sobre la competitividad del mercado se comportan de manera homogénea en ambos grupos, indicando que las preocupaciones por la rivalidad comercial y el impacto de los precios de la informalidad son compartidas tanto por los emprendedores que lograron inscribirse como por aquellos que se mantienen al margen del régimen.

Desde el análisis inferencial, la prueba Chi-cuadrado de Pearson reporta un valor de ($\chi^2 = 5.590$) con 2 grados de libertad y una significancia bilateral de ($p = 0.061$). Dado que el valor de significancia es mayor al nivel convencional de 0.05, no se rechaza la hipótesis nula de independencia estadística. En consecuencia, no existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que el nivel de percepción sobre la competitividad en el mercado se asocie con la inscripción en el Régimen Especial de las MYPES.

Complementariamente, el coeficiente de contingencia obtuvo un valor de 0.140, lo que teóricamente se ubicaría en un rango de relación moderada según los criterios adoptados; sin embargo, al carecer de significancia estadística ($p = 0.061$), se confirma que este factor no opera como un elemento diferenciador ni determinante para la incorporación formal y posterior inscripción al Régimen Especial de las MYPES en la muestra estudiada.

En términos sustantivos, los hallazgos permiten inferir que, si bien las dinámicas de competencia (como la ventaja de precios de los negocios informales) son una realidad latente y altamente percibida por los emprendedores en Lambayeque, estas no explican por sí solas la decisión de formalizarse y posteriormente inscribirse al Régimen Especial de las MYPES o permanecer en la informalidad. Ambos grupos reconocen por igual que la competencia afecta el rendimiento del negocio, lo que implica que la baja tasa de incorporación al régimen no se debe primordialmente a cómo perciben su posición competitiva en el mercado. En su lugar, el fenómeno responde con mayor fuerza a las barreras de índole tributaria, laboral y

administrativa previamente analizadas, que son las que verdaderamente restringen la formalización e incorporación al Régimen Especial de las MYPES. Por lo tanto, aunque las estrategias de posicionamiento comercial son valiosas, las políticas públicas deben priorizar la reducción de sobrecostos y la simplificación de trámites para aumentar los índices de inscripción.

Tabla 27

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES y percepción sobre competitividad en el mercado

Inscrito en el Régimen Especial de las MYPES	Percepción sobre competitividad en el mercado			Total
	Bajo	Regular	Alto	
Sí	0	2	16	18
No	1	101	160	262
Total	1	103	176	280

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. Discusión objetivo general

Los resultados de la presente investigación evidenciaron que la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque se encuentra limitada por numerosos factores. De inicio se diagnosticó una alarmante tasa de informalidad del 88.21% (247 unidades económicas de un total de 280 evaluadas en etapa temprana) y una preferencia por constituir un negocio a través de modelos empresariales de corte simplificado y de manejo individual a través de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o Persona Natural con Negocio y/o societario mediante una Sociedad Anónima Cerrada. Asimismo, el análisis inferencial determinó que esta falta de incorporación no responde a un único factor aislado, sino a una correlación de factores como la percepción sobre costos y beneficios, el impacto de la formalización de las MYPEs, los conocimientos en aspectos laborales, los conocimientos en aspectos tributarios, los factores culturales y sociales, la burocracia y trámites administrativos y los factores económicos y financieros. Estos hallazgos demuestran de forma indefectibles que los mecanismos desplegados por el Estado, dándole múltiples beneficios y flexibilidades al emprendedor, con la finalidad que este transite hacia la formalidad, no se materializa de forma efectiva en los emprendedores en la región Lambayeque.

Los resultados descriptivos respaldan integralmente esta alarmante conclusión, puesto que apenas un 6.43% (18 empresas) de la muestra de emprendimientos en etapa temprana logró formalizarse e inscribirse de manera efectiva en el Régimen Especial MYPE (REMYPE y Régimen MYPE Tributario). Aún más preocupante resulta constatar que el desarrollo de las actividades económicas a través del tiempo no mitiga este fenómeno, pues los índices de informalidad se mantienen prácticamente idénticos en los emprendimientos que operan entre 0 a 1 año (83 informales) y aquellos que logran mantenerse en el mercado entre 2 a 3.5 años (84 informales). Ello refleja que en Lambayeque la “supervivencia” del emprendimiento ocurre al

margen de la ley, consolidando un estancamiento del crecimiento a largo plazo, naturalmente sacrificado por la subsistencia inmediata.

Estos hallazgos coinciden sustancialmente con la investigación desarrollada por Avolio et al. (2011), quienes concluyeron que en el Perú los factores externos, representados marcadamente por la informalidad y la escasa intervención e ineficacia del Estado en la creación de programas reales de acompañamiento y capacitación para los emprendedores, constituyen barreras determinantes que impiden la evolución y consolidación de las micro y pequeñas empresas en el mercado. De igual modo, el presente estudio valida empíricamente dicha postura al evidenciar que las facilidades del Régimen Especial MYPE no logran romper la informalidad de la región Lambayeque, a pesar de contar con programas de información de soporte al emprendedor. No obstante, complementando lo señalado por dichos autores, la presente investigación demuestra que la resistencia a incorporarse a la formalidad y al régimen responde también a un sobre costo y temor a la rigidez normativa auto percibida, las cuales anulan la proyección estratégica de los beneficios futuros.

Llegados a este punto, lejos de sostener una flexibilización u omisión de requisitos de formalización e inscripción al Régimen Especial de la MYPE, y un posible otorgamiento de beneficios adicionales a los inscritos, los resultados hallados invitan a la reflexión que, a pesar que el emprendedor conozca sobre el régimen y sus beneficios, lo cierto es que, estadísticamente, este factor no influye en la incorporación de este.

5.2. Discusión objetivo específico número 1

Los resultados obtenidos evidenciaron que el análisis del marco legal del emprendimiento y el Régimen Especial de la MYPE se encuentra condicionado por una profunda asimetría informativa. Ello es así, pues el análisis descriptivo arrojó que un 86.07% (241 micro y pequeños empresarios) considera que posee un nivel de conocimiento calificado como “Bajo” respecto al Régimen Especial de la micro y pequeña empresa, mientras que solo

un 4.64% registra un nivel alto. Ello demuestra que el citado Régimen Especial, el cual tiene por objeto disminuir los sobrecostos laborales y tributarios permanece de alguna forma “oculta” para la gran mayoría de emprendedores.

Curiosamente, el análisis inferencial mediante la prueba Chi-cuadrado de Pearson para la dimensión específica de “Conocimiento y falta de información” reportó un valor de $\chi^2 = 2.650$ con un nivel de significancia bilateral de $p = 0.104$. Al ser este valor superior al margen convencional de rechazo (0.05), se demostró estadísticamente que la falta de información y conocimiento del régimen no rechaza una hipótesis nula. Adicionalmente se tuvo un coeficiente de contingencia de 0.097, lo cual confirma que este factor no es un diferenciador para la incorporación al régimen. Todo ello nos es útil para aseverar que, a pesar que la brecha informativa representa una limitación latente en la región, la decisión de permanecer en la informalidad o no incorporarse al Régimen Especial no se explica por el desconocimiento del régimen, sino por la concurrencia de barreras adicionales.

En ese sentido, los hallazgos de la presente investigación difieren indefectiblemente con lo reportado por Tapia (2022), quien concluyó en su estudio que la falta de información oportuna por parte de las instituciones competentes constituye una de las causas primordiales que explican las altas tasas de informalidad en las micro y pequeñas empresas. Ello es así pues, del instrumento e interpretación, se desvirtúa esa premisa al demostrar que saber o no saber de la existencia del régimen no altera la probabilidad de inscripción. Por lo tanto, a diferencia de lo planteado por dicho antecedente, esta tesis establece que las políticas públicas enfocadas en campañas meramente informativas o de difusión resultarán estériles para solucionar el problema de fondo.

5.3. Discusión objetivo específico número 2

Los resultados obtenidos permitieron identificar de manera precisa el estado actual de los emprendimientos en Lambayeque, caracterizándose por emprendimientos comprendidos en

la micro y pequeña empresa, con una marcada diversificación sectorial y preferencia hacia modelos organizativos individuales y simplificados. El diagnóstico descriptivo determinó que el 99.64% (279 emprendimientos) de la muestra se sitúa en la categoría de microempresa, al registrar ingresos anuales inferiores a las 150 UIT. Asimismo, el 46.79% (131 unidades) concentra sus operaciones en el sector Comercio y el 38.93% (109 unidades) en Servicios, evidenciando una preferencia en la economía mercantil y de subsistencia con nula incidencia en actividades de transformación industrial.

En lo relativo a la elección de los modelos de formalización formal, de los escasos 33 emprendedores que operan en la legalidad, el 36.36% prefirió la modalidad de Persona Natural con negocio, seguida por la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.) con un 27.27% y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) con un 21.21%. Estos datos revelan que casi la mitad de los emprendedores formales (48.48% sumando personas naturales y E.I.R.L.) opta por estructuras simples, de gestión unipersonales o de pocos socios.

El referido estado actual guarda relación con las conclusiones de Avolio et al. (2011), quienes argumentaron que la falta de visión a largo plazo y la planificación operativa deficiente en logística y mercadeo, aunado a la falta de formación empresarial, obligan a los pequeños empresarios a depender de experiencias empíricas o de subsistencia, restringiendo su capacidad para innovar o transitar hacia categorías corporativas de mediana escala.

Asimismo, los resultados refuerzan lo expuesto por Gabriel y Huaman (2020), en la medida en que hay una elevada competencia en un sector (como los de comercio y servicios en la región Lambayeque), genera condiciones de baja productividad y excesiva competencia interna, estos factores, aunado a la informalidad, terminan por impactar directamente en el crecimiento de los emprendimientos.

5.4. Discusión objetivo específico número 3

Los resultados obtenidos permitieron determinar estadísticamente los factores por los cuales los emprendedores de Lambayeque deciden no incorporarse al Régimen Especial de la MYPE.

Luego de haber aplicado la prueba Chi-cuadrado de Pearson y el coeficiente de contingencia para medir la asociación y la fuerza de esta con cada dimensión de la variable independiente con la dependiente, se obtuvieron los siguientes datos:

- a) **Percepción sobre costos y beneficios:** Registró la asociación más intensa con la falta de inscripción en el régimen ($\chi^2 = 22.521$, $p = 0.000$; coeficiente de contingencia = 0.273), ello evidencia que los emprendedores evalúan de forma desfavorable los costos de inscripción al régimen sobre los beneficios del mismo.
- b) **Impacto de la formalización de las MYPEs:** Mostró una relación significativa con la inscripción en el régimen ($\chi^2 = 17.837$, $p = 0.000$; coeficiente de contingencia = 0.245). Esto implica que, la valoración del impacto positivo de ser formal (como la estabilidad del negocio) influye de manera considerable en la decisión de ser formal y posteriormente inscribirse al régimen.
- c) **Conocimientos en aspectos laborales:** Reportó una influencia directa y significativa ($\chi^2 = 17.097$, $p = 0.000$; coeficiente de contingencia = 0.240), infiriéndose que el temor a sobrecostos laborales actúa como un potente factor de exclusión.
- d) **Conocimientos en aspectos tributarios y factores culturales - sociales:** Ambos arrojaron una relación estadísticamente significativa con la condición de no inscrito al régimen ($\chi^2 = 8.689$, $p = 0.013$; coeficiente de contingencia = 0.173 y $\chi^2 = 8.377$, $p = 0.015$; coeficiente de contingencia = 0.170 respectivamente), validando que el conocimiento tributario y la normalización de la informalidad del entorno, son factores que representan una barrera en la incorporación al régimen.

- e) **Burocracia – trámites administrativos y factores financieros:** Consolidaron también valores significativos ($\chi^2 = 7.182$, $p = 0.028$; coeficiente de contingencia = 0.158 y $\chi^2 = 7.109$, $p = 0.029$; coeficiente de contingencia = 0.157), evidenciando que el proceso de formalización e inscripción al régimen son poco amigables, así también, las situaciones financieras que se tiene con el régimen no son lo suficientes buenos para que el emprendedor se incorpore al régimen.

Por el contrario, la dimensión “Percepción sobre competitividad en el mercado” careció de significancia estadística ($\chi^2 = 5.590$; $p = 0.061$). Al ser el valor de p superior a 0.05, se demostró que la competencia del sector informal y la supuesta ventaja en los precios, son preocupaciones compartidas por igual, por lo que no actúan como un factor diferenciador para decidir la incorporación al régimen. En similar situación se encuentra el factor “Conocimiento y falta de información” ($\chi^2 = 2.650$; $p = 0.104$), el cual fue detallado líneas arriba.

Estos hallazgos coinciden y respaldan con robustez los planteamientos de Mendoza (2015), en lo relativo a que la falta de financiamiento constituye una barrera para el desarrollo de las empresas. En esa misma línea, los resultados se acoplan a la tesis de Tapia (2022), quien sindicó a la excesiva burocracia de los trámites estatales como uno de los principales factores que permiten la informalidad.

En lo concerniente a los aspectos tributarios, los hallazgos de esta tesis se relacionan directamente con lo concluido por Martínez (2021) en su estudio sobre el Régimen MYPE Tributario (RMT). Este autor concluyó que, aunque este régimen no da resultados positivos de forma inmediata (corto plazo), sin embargo, a mediano plazo genera grandes beneficios económicos para los negocios. De esta forma, ello guarda coincidencia con la realidad lambayecana pues el emprendedor prefiere quedarse en la informalidad por el desconocimiento de los aspectos tributarios, pues advertirte resultados no positivos al corto plazo, perdiéndose oportunidades del crecimiento del emprendimiento.

CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN GENERAL

Habiéndose identificado indefectiblemente los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque, entre los factores que impiden dicha incorporación se encontraron, con magnitud moderada, el desconocimiento normativo laboral, la baja percepción de utilidad de la formalidad, la percepción desfavorable sobre costos y beneficios del régimen, los procesos administrativos deficientes, las trabas burocráticas, y factores económicos, financieros y socioculturales del entorno; con menor incidencia, el desconocimiento tributario.

Cabe destacar que buena parte de esta barrera es de naturaleza más perceptiva que real, el proceso de formalización es percibido por los emprendedores como excesivamente tedioso o burocrático, sin que ello se corresponda con la realidad normativa y procedimental vigente. Esto sugiere que la brecha no responde únicamente a trabas objetivas, sino también a un déficit de información clara sobre el procedimiento real. Se concluye, entonces, que las barreras a la incorporación al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque responden a una concurrencia de deficiencias normativas, administrativas, económicas y socioculturales, cuya reducción demanda una intervención estatal articulada que combine simplificación administrativa, difusión normativa (orientada a corregir esta percepción errónea de complejidad) y un acompañamiento real al emprendedor.

CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA: Habiéndose analizado el marco legal del emprendimiento y el Régimen Especial de la MYPE, se tiene que un emprendimiento es considerado como tal, cuando registra un tiempo de funcionamiento que no supera los 42 meses de actividad; en este escenario, gran parte de las micro y pequeñas empresas se esfuerzan por subsistir, ello ha ocasionado que el Estado establezca diversos incentivos con el fin de estimular la formalización empresarial,

mejorar la competitividad y propiciar un crecimiento sostenible de estas empresas a través del mencionado régimen. También resalta que para gozar de los beneficios del régimen, se debe estar formalizado bajo cualquiera de las formas empresariales contempladas en la Ley General de Sociedades o aquellas sujetas a regulaciones específicas fuera de su ámbito como la persona natural con negocio, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, e inscribirse al Régimen Especial de las MYPES (lo que en la tesis se trató como estar inscrito en el REMYPE y pertenecer al Régimen MYPE Tributario) para poder gozar de los beneficios laborales, ventajas tributarias, facilidad en el acceso a créditos, así como la reserva prioritaria de los procesos de contratación y compras estatales.

SEGUNDA: Habiéndose identificado el estado actual de los emprendimientos de Lambayeque, este se caracteriza por un elevado índice de informalidad que alcanza el 88.21% de las micro y pequeñas empresas. Se identificó un predominio de las microempresas (99.64%) sobre las pequeñas empresas (0.36%); en cuanto al sector económico de estas, se centraron mayoritariamente en el comercio (46.79%) y servicios (38.93%). Finalmente, las micro y pequeñas empresas formales optaron por preferir formas empresariales con estructuras organizativas simplificadas como la Persona Natural con negocio (36.36%) y la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (21.21%).

TERCERA: Habiéndose determinado indiscutiblemente las razones por las cuales los emprendedores de Lambayeque no se incorporan al Régimen Especial de la MYPE, se determinó como factor con magnitud moderada el desconocimiento normativo laboral, la baja percepción de utilidad de la formalidad, la percepción sobre costos y beneficios de estar inscritos en el Régimen Especial de las MYPES, los procesos administrativos deficientes, las trabas burocráticas, los factores económicos, financieros y socioculturales del entorno; a ello se suma, aunque con magnitud baja, el desconocimiento tributario. Asimismo, se determinó que el conocimiento general del régimen y la falta de difusión de este, junto con la percepción

de competitividad en el mercado no constituyen factores estadísticamente diferenciadores en la muestra.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda al Gobierno Regional de Lambayeque implementar programas permanentes de acompañamiento a la formalización, que combinen campañas de difusión sobre el Régimen Especial de las MYPES y su forma de incorporarse, orientadas a corregir la percepción errónea de complejidad que los emprendedores tienen sobre el proceso de formalización e incorporación al régimen; así como un acompañamiento real al emprendedor, mediante orientación y seguimiento personalizado, durante su proceso de incorporación al Régimen Especial de la MYPE.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA: Se recomienda al Gobierno Regional de Lambayeque, en coordinación con las entidades competentes, implementar programas permanentes de difusión y orientación técnica dirigidos a los emprendimientos en etapa temprana. Estas acciones deben centrarse en capacitar de forma didáctica a los emprendedores sobre las distintas opciones de formalización y los beneficios reales del Régimen Especial MYPE, demostrando cómo la reducción de sobre costos laborales, las tasas tributarias reducidas y el acceso preferencial a las compras estatales constituyen herramientas estratégicas para asegurar la supervivencia y el crecimiento sostenible del negocio en el mercado.

SEGUNDA: Se recomienda diseñar e implementar políticas públicas que tengan principalmente dos objetivos, (1) la incubación de microempresas emergentes y (2) el fortalecimiento de las ya consolidadas; de una forma que se potencien los servicios gratuitos de capacitación a los emprendedores en la importancia de estar formalizado y darles un soporte idóneo y real en la elección del modelo empresarial y su constitución.

TERCERA: Se recomienda dirigir la políticas públicas hacia el despliegue de ayuda gratuita y soporte real personalizado por parte de los organismos del Estado, fortaleciendo y

expandiendo el alcance de canales oficiales como el Centro Integrado Formalízate Ahora Lambayeque y la Oficina Regional Universitaria de Empleabilidad y Formalización Laboral para que ejecuten un acompañamiento directo y técnico al emprendedor en cada paso de su formalización e inscripción en el Régimen Especial de la MYPE; paralelamente, se debe articular con COFIDE el impulso de programas regionales de incentivos financieros y créditos preferenciales que mitiguen el impacto de las elevadas tasas de interés comerciales vigentes.

REFERENCIAS

- Avila, E. (2021). La evolución del concepto emprendimiento y su relación con la innovación y el conocimiento. *Investigación & Negocios*, 14(23), 32. <https://doi.org/10.38147/invneg.v14i23.126>
- Avolio, B., Mesones, A., & Roca, E. (2011). *Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (MYPES)*. (22). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/strategia/article/view/4126>
- Barriga, L., Bautista, J., & Aguaded, I. (2024). Emprendimiento en Perú antes y durante la Covid-19: Determinantes, brecha en ingresos y eficiencia técnica. *Revista de métodos cuantitativos para la economía y la empresa*, 37, 1–22.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica* (1a ed.). Editorial San Marcos.
- Chang, C. (2006). La responsabilidad de los accionistas por deudas tributarias: el levantamiento del velo societario en el Derecho Tributario. *Instituto Peruano de Derecho Tributario*.
- COMEXPERU. (2024). *Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2023*. <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>
- Congreso de la República. (1902, 15 de febrero). *Código de Comercio de 1902*. <https://www3.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/Codigos/018520/index.html>
- Congreso de la República. (1996, 9 de diciembre). *Ley N.º 26702. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*. *Diario Oficial El Peruano*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H773064>
- Congreso de la República. (1997, 14 de mayo). Decreto Ley N.º 26897: Ley que modifica la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. *Diario Oficial El Peruano*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8135D39D98940EE05257EF400587D65/\\$FILE/25897.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8135D39D98940EE05257EF400587D65/$FILE/25897.pdf)

Congreso de la República. (1997, 9 de diciembre). *Ley N.º 26887. Ley General de Sociedades.*

Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H777285>

Congreso de la República. (2013, 2 de julio). *Ley N.º 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.*

Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1081743>

Congreso de la República. (2020, 24 de noviembre). *Ley N.º 31072. Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC).*

Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1270840>

Congreso de la República. (2025, 27 de mayo). *Ley N.º 32353. Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa - Mype.*

Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1405702>

Córdova, J. (2010). *El derecho empresarial en la jurisprudencia.* Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Durand, F. (2013). Socioeconomías informales y delictivas. *Peru Hoy*, (24). <https://www.desco.org.pe/el-peru-subteraneo-serie-peru-hoy-n%C2%BA-24-diciembre-2013>

Durand, F. (2022). En el Perú, formalidad, informalidad y delito son parte del mismo sistema / Entrevistado por Eduardo Ballón. *Revista Quehacer*, (10). <https://www.revistaquehacer.pe/10/en-el-peru-formalidad-informalidad-y-delito-son-parte-del-mismo-sistema>

Florián, M. (2017). Ventajas del Nuevo Régimen Mype Tributario. *Revista Lidera*, (12), 22–28. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23595>

French, D. (2019). *Mayson, french & ryan on company law* (36a ed.). Oxford University Pres. https://books.google.com.pe/books?id=40KjDwAAQBAJ&pg=PR5&source=gbselect_ed_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false

- Gabriel, F., & Huaman, S. (2020). *Factores que limitan el crecimiento de las Mypes de Lima Metropolitana en el 2019* [Tesis de titulación, Universidad San Ignacio de Loyola]. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/734729d6-f23e-4aba-b6d8-8291626f2abb>
- García, S. (2020). *Introducción a la Economía de la Empresa* (2a ed.). Díaz de Santos. https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=nnXgDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR17&dq=empresa+en+el+ambito+economico&ots=STwFhvS9EI&sig=rAs1k3jXDbo0HAKz6nbmPE2WTUw&redir_esc=y#v=onepage&q=empresa%20en%20el%20ambito%20economico&f=false
- Global Entrepreneurship Monitor. (2005). *Global Entrepreneurship Monitor Comunidad Autónoma del País Vasco Informe Ejecutivo 2005*.
- Gobierno del Perú. (2022, diciembre 10). *Abrir un negocio en Perú como persona natural*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/33358-abrir-un-negocio-en-peru-como-persona-natural>
- Gobierno Regional de Lambayeque. (s. f.-a). *Centro Integrado Formalízate Ahora Lambayeque* [Volante]. Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Gobierno Regional de Lambayeque. (s. f.-b). *Oficina Regional Universitaria de Empleabilidad y Formalización Laboral* [Volante]. Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Guerra, M. (2010). Regulación de las “otras formas societarias”. En *A los 12 años de la Ley General de Sociedades* (pp. 263–330). Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2a ed.). McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hundskopf, O. (2006). Las pymes en la contratación con el Estado: Beneficios y expectativas. En *Derecho Comercial. Temas Societarios: Tomo VI* (pp. 167–177). Universidad de Lima, Fondo Editorial.
- Hundskopf, O. (2024a). El rol y la importancia de los socios fundadores de una sociedad anónima. En *Derecho comercial. Temas societarios: Tomo XXIII* (pp. 197–208). Universidad de Lima, Fondo Editorial.

- Hundskopf, O. (2024b). Nueva modalidad societaria: las sociedades de beneficio e interés colectivo - sociedades BIC. En *Derecho comercial. Temas societarios: Tomo XXIII*. Universidad de Lima, Fondo Editorial.
- Hundskopf, O. (2024c). Un nuevo marco legal societario empresarial o corporativo y sus múltiples innovaciones. En *Derecho comercial. Temas societarios: Tomo XXIII* (pp. 41–85). Universidad de Lima, Fondo Editorial.
- INEI. (2024). *Compendio estadístico, Lambayeque 2023*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5278506-compendio-estadistico-lambayeque-2023>
- Martínez, W. (2021). Impacto de la reforma del impuesto a la renta MYPE para el crecimiento de la micro y pequeña empresa en el distrito de los Olivos 2017. *Revista Publicando*, 8(29), 102–112. <https://doi.org/10.51528/rp.vol8.id2192>
- Mendoza, D. (2015). *El financiamiento como factor de crecimiento en las MYPEs del Callao* [Tesis de titulación, Universidad Nacional del Callao]. <https://hdl.handle.net/20.500.12952/1547>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2004, 8 de diciembre). *Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano, Perú. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H880428>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 22 de junio). *Decreto Supremo N.º 133-2013-EF. Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243_file20181218-16260-kbtzj3.pdf?v=1545179575
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas*.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019, 1 de octubre). *Decreto Supremo N.º 312-2019-EF. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1409, Decreto Legislativo que promociona la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el Régimen Societario Alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada*

- Simplificada*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1244854>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2025, 17 de diciembre). *Decreto Supremo N.º 301-2025-EF. Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2026*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1391770>
- Ministerio de la Producción. (2013, 28 de diciembre). *Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE. Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1092949>
- Ministerio de la Producción. (2021, 23 de febrero). *Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (SOCIEDAD BIC)*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1277406>
- Ministerio de la producción. (2022, agosto 18). *Sociedades BIC*. Produce. <https://sociedadesbic.produce.gob.pe/>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2008, 30 de septiembre). Decreto Supremo N.º 007-2008-TR. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H973243>
- MTPE. (2019). Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa. *Boletín Informativo Laboral*, (85). <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-trabajo/direccion-general-de-trabajo/boletines/boletines-2019/boletin-no-85/>
- MTPE. (2021). *Guía sobre el régimen laboral de la micro y pequeña empresa*.
- MTPE. (2024, julio 3). *Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/279-registro-de-la-micro-y-pequena-empresa-remype>

Pablo, R. (2008). *Las sociedades irregulares*. Blog Pucp.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/rpablo/2008/02/20/las-sociedades-irregulares/>

Palmadera, D. (2009). *Manual de la Ley General de Sociedades. Un enfoque práctico en el análisis y el comentario de las normas societarias*. Gaceta Jurídica S.A.

Poder Ejecutivo. (1976, 15 de septiembre). *Decreto Ley N.º 21621. Gobierno dicta Ley que norma la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada*. Diario Oficial El Peruano, Perú.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H716120>

Poder Ejecutivo. (2003, 14 de noviembre). *Decreto Legislativo N.º 937. Texto Único Ordenado del Nuevo Régimen Único Simplificado*. Diario Oficial El Peruano.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H854203>

Poder Ejecutivo. (2008, 28 de junio). *Decreto Legislativo N.º 1086. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente*. Diario Oficial El Peruano.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H967728>

Poder Ejecutivo. (2016, 20 de diciembre). *Decreto Legislativo N.º 1269. Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1170133>

Poder Ejecutivo. (2018, 12 de septiembre). *Decreto Legislativo N.º 1409. Decreto Legislativo que promociona la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1215997>

Real Academia Española. (2014a). *Definición de emprendedor*. Dle.rae.
<https://dle.rae.es/emprendedor>

Real Academia Española. (2014b). *Definición de emprender*. Dle.rae.
<https://dle.rae.es/emprender>

- Real Academia Española. (2014c). *Definición empresario*. Dle.rae.
- Real Academia Española. (2014d). *Empresa*. Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/empresa>
- Reynolds, P., Bosma, N., Autio, E., Hunt, S., De Bono, N., Servais, I., Lopez-Garcia, P., & Chin, N. (2005). Global Entrepreneurship Monitor: Data Collection Design and Implementation 1998-2003. *Small Business Economics*, 24(3), 205–231. <https://doi.org/10.1007/s11187-005-1980-1>
- Roncero, A. (2022). El Derecho empresarial. Empresario y consumidor. En *Lecciones de derecho empresarial* (6a ed., Lección). Tirant lo blanch.
- Rosas, J. (2019). Los regímenes tributarios para MYPES, análisis y perspectivas. *Revista Lidera*, 14, 65–71. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23652>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Serida, J., Borda, A., Nakamatsu, K., Morales, O., & Yamakawa, P. (2005). *Global Entrepreneurship Monitor. Perú 2004-2005*. Universidad ESAN. <https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=47336>
- Serida, J., Guerrero, C., Alzamora, J., Borda, A., & Morales, O. (2017). *Global Entrepreneurship Monitor. Perú 2016-2017*. Universidad ESAN. <https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=49996>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (1994, 23 de diciembre). Resolución SBS N.º 847-94. Reglamento de las Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro Empresa.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2003, 11 de noviembre). Informe N.º 310-2003-SUNAT/2B0000. Perú.
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (2020, 1 de junio). *Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 061-2020-SUNARP-SN*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1260132>

Tapia, M. (2022). *La informalidad de las Micro y Pequeñas empresas en Bagua Grande, 2021* [Tesis de titulación, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/2699>

The National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research. (1979). *The Belmont Report: Ethical principles and guidelines for the protection of human subjects of research*. <https://www.hhs.gov/ohrp/regulations-and-policy/belmont-report/index.html>

Torres, C. (1999). “La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en la Nueva Ley General de Sociedades. *Revista de Derecho de la Empresa*, (50).

ANEXO 01: Instrumento de recolección de datos – MYPE

Saludos, estamos realizando una investigación que busca identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. Para ello, le solicitamos que marque objetivamente según su experiencia utilizando la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Sección 1: Datos generales

- ¿Su micro o pequeña empresa se encuentra formalizada?
☐ Sí ☐ No
- Si está formalizado, ¿con qué forma empresarial la ha constituido?
☐ Persona Natural ☐ Sociedad de Responsabilidad Limitada
☐ Sociedad Anónima Cerrada ☐ Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada
☐ Sociedad Anónima Ordinaria ☐ Sociedad Civil Ordinaria
☐ Sociedad Anónima Abierta ☐ Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
☐ Sociedad Colectiva ☐ Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas
☐ Sociedad en Comandita Simple
☐ Sociedad en Comandita por Acciones
- Ingresos anuales de su unidad económica
☐ Menor de 150 UIT ☐ Entre 150 y 1700 UIT ☐ Más de 1700 UIT
- ¿Cuál es el sector de su actividad?
☐ Comercio ☐ Producción ☐ Extractivas
☐ Servicios ☐ Transformación
- ¿Cuánto tiempo lleva desarrollando sus actividades en su micro o pequeña empresa?
☐ 0 – 1 año ☐ 1 – 2 años ☐ 2 – 3.5 años ☐ 3.5 – más
- ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPEs?
☐ Bajo ☐ Alto
☐ Medio

Sección 2: Variables

Variable dependiente: Régimen Especial de las Micro y Pequeñas Empresas

¿Está inscrito en el Régimen Especial de las MYPEs?

☐ Sí ☐ No

Variable independiente: Factores que limitan la incorporación al Régimen Especial de las MYPEs					
Dimensión: Aspectos tributarios					
Indicador: Beneficios tributarios	1	2	3	4	5
1. Conozco los beneficios tributarios del Régimen Especial de las MYPEs.					
2. Los incentivos tributarios son un factor determinante para formalizar mi negocio, como el reducido impuesto a la renta mensual, el impuesto a la renta anual en base a las utilidades, poder usar boletas, etc.					
Indicador: Obligaciones tributarias	1	2	3	4	5
3. Conozco las obligaciones tributarias que debo cumplir al incorporarme al Régimen Especial de las MYPEs, como el impuesto a la renta mensual, impuesto a la renta anual, poseer libros contables, registro e compra, ventas, etc.					

Dimensión: Aspectos laborales					
Indicador: Beneficios laborales del Régimen Especial de las MYPEs	1	2	3	4	5
4. Conozco los beneficios laborales que otorga el Régimen Especial emprendedor, como el otorgamiento de 15 día de vacaciones, no pagar gratificaciones o pagar la mitad, afiliación al seguro SIS o EsSalud, etc.					
5. El régimen facilita la contratación formal de empleados.					
Indicador: Cumplimiento de obligaciones laborales	1	2	3	4	5
6. Cumplir con las obligaciones laborales del Régimen Especial de las MYPEs es accesible para los emprendimientos, como el pago de la RMV, vacaciones, gratificaciones, etc.					
7. Considero que los costos laborales asociados al régimen son justos.					
Dimensión: Impacto en la formalización de MYPEs					
Indicador: Percepción sobre la utilidad del régimen	1	2	3	4	5
8. La formalización mejora la estabilidad de los negocios.					
9. Considero que los beneficios del Régimen Especial de las MYPEs superan los costos de formalización, impuestos y obligaciones laborales.					
Indicador: Influencia en el crecimiento empresarial	1	2	3	4	5
10. La formalización facilita el acceso a mercados más grandes.					
11. Estar en el Régimen Especial de las MYPEs permite acceder a más oportunidades de financiamiento.					
Dimensión: Conocimiento y falta de información					
Indicador: Nivel de conocimiento sobre el Régimen Especial de las MYPEs	1	2	3	4	5
12. Considero que la difusión actual sobre el Régimen Especial de las MYPEs es suficiente y de fácil alcance.					
13. Participo en las capacitaciones existentes sobre el Régimen Especial de las MYPEs.					
14. La información que poseo sobre el régimen es un factor que facilita mi decisión de formalizarme.					
Indicador: Acceso a información	1	2	3	4	5
15. Existen suficientes fuentes de información sobre el régimen.					
16. Las instituciones gubernamentales brindan asesoramiento adecuado.					
Dimensión: Percepción sobre costos y beneficios					
Indicador: Costos de formalización	1	2	3	4	5
17. Los costos iniciales de formalización son elevados.					
18. Los costos de mantenerse dentro del régimen son altos.					
Indicador: Percepción de beneficios a largo plazo	1	2	3	4	5
19. La formalización bajo el Régimen Especial de las MYPEs a largo plazo trae más beneficios que costos.					
20. El acceso a financiamiento es más fácil para las empresas formalizadas.					
Dimensión: Burocracia y trámites administrativos					
Indicador: Dificultades en el proceso de inscripción	1	2	3	4	5
21. El tiempo que toma la inscripción en el Régimen Especial de las MYPEs es largo.					
22. Los costos asociados al proceso de inscripción son elevados.					

Indicador: Exigencias de documentación	1	2	3	4	5
23. La cantidad de documentación requerida para la inscripción es excesiva, como los documentos para formalizar el emprendimiento, crear el RUC, etc.					
24. La complejidad en conseguir la documentación dificulta la formalización.					
Dimensión: Factores económicos y financieros					
Indicador: Acceso a crédito para las MYPEs	1	2	3	4	5
25. Ser parte del Régimen Especial facilita la obtención de créditos bancarios y financieros.					
26. Los bancos ofrecen mejores condiciones de financiamiento a los negocios formalizados.					
Indicador: Capacidad de inversión inicial	1	2	3	4	5
27. Los costos iniciales de formalización afectan la inversión en mi negocio.					
28. Los emprendedores prefieren invertir en su negocio antes que formalizarse.					
Dimensión: Factores culturales y sociales					
Indicador: Cultura de informalidad	1	2	3	4	5
29. La informalidad es una opción más viable que la formalización.					
30. La mayoría de los emprendedores en Lambayeque prefieren mantenerse informales.					
31. Existen creencias o costumbres que hacen que la formalización no sea vista como una prioridad.					
Indicador: Influencia del entorno empresarial	1	2	3	4	5
32. En mi entorno, la mayoría de los emprendedores prefiere operar de manera informal.					
33. Los emprendedores informales tienen más facilidad para adaptarse a cambios económicos.					
34. La falta de asesoramiento en mi comunidad influye en la decisión de no formalizarse.					
Dimensión: Percepción sobre competitividad en el mercado					
Indicador: Costos y competitividad	1	2	3	4	5
35. Los emprendimientos formales tienen más dificultades para competir con los informales debido al pago de impuestos.					
36. Los costos adicionales de la formalización encarecen los productos o servicios, reduciendo la capacidad de competir.					
37. Los negocios informales pueden ofrecer precios más bajos, lo que afecta las ventas o servicios de los negocios formales.					
38. La formalización ayuda a mejorar la competitividad de los negocios a largo plazo.					

ANEXO 02: Instrumento de recolección de datos – Estudios jurídicos

Saludos,

Estoy realizando una investigación que busca identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. Para ello, le solicitamos que complete objetivamente los datos que a continuación se detallan:

En tal sentido, agradeceré puedan proporcionarme la siguiente información:

1. Nombre del estudio jurídico:

2. Responsable que responde esta solicitud:

3. Costo por consulta legal (S/):

4. Costo por elaboración de minuta para EIRL (S/):

5. Costo por elaboración de minuta para Sociedad (S/):

ANEXO 03: Instrumento de recolección de datos - Notarías

Saludos,

Estoy realizando una investigación que busca identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. Para ello, le solicitamos que complete objetivamente los datos que a continuación se detallan:

En tal sentido, agradeceré puedan proporcionarme la siguiente información:

1. **Nombre de la notaría:** _____

2. **Costo por elaboración de minuta (S/):**

a. EIRL : _____

b. Sociedad : _____

3. **Costo por escritura pública (S/):**

4. **Costo por trámite de inscripción en registros (S/):**

ANEXO 04: Instrumento de recolección de datos – Entidades financieras

Saludos,

Estoy realizando una investigación que busca identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de la MYPE en Lambayeque. Para ello, le solicitamos que complete objetivamente la información solicitada a continuación:

En tal sentido, agradeceré puedan proporcionarme los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad financiera:

2. Tasa anual efectiva (TEA) para créditos MYPE (%):

3. Tasa de costo efectivo anual (TCEA) para créditos MYPE (%):

ANEXO 05: Consentimiento informado

Declaración voluntaria de consentimiento informado

Con mi firma certifico que me ha sido explicado con claridad el propósito de la investigación, la cual tiene como objetivo:

Identificar los factores que limitan la incorporación de los emprendimientos al Régimen Especial de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) en la región Lambayeque.

He leído y comprendido la información proporcionada y se me han aclarado las dudas que he formulado. Acepto libremente participar en esta investigación. Comprendo que tengo derecho a rechazar mi participación en la investigación y a dejar de contestar el cuestionario en cualquier momento sin que ello me genere perjuicio alguno.

Me han informado que la información proporcionada será tratada de manera **confidencial y anónima**, utilizada únicamente con fines académicos y que mis respuestas no serán divulgadas de manera individual. También entiendo que tengo derecho a acceder a los resultados generales del estudio si así lo solicito.

En caso de tener preguntas o inquietudes sobre los aspectos éticos de este estudio, puedo comunicarme con el investigador responsable José Jhordy Ventura Zurita, estudiante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque – Perú; al teléfono 955443622.

Reconozco mediante mi firma en este documento el haber recibido una copia del presente formulario para una referencia futura.

Nombre del participante: _____

Edad: _____

Fecha del consentimiento: ____ / ____ / ____

Firma del participante: _____

ANEXO 06: Base de datos

Link:

<https://drive.google.com/drive/folders/11A15cYxLpSrK7dg4IO-phs10B47cpXQC?usp=sharing>